

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 1 de 94	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA

PROCESO No. LP-008-2025

Proyecto:

“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”.

Valor:

SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.762.614.896,39) M/CTE.

OTANCHE, BOYACÁ

NOVIEMBRE, 14 DEL 2025



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 2 de 94	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Señala que: *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Otanche, ubicado en el departamento de Boyacá, enfrenta una problemática estructural asociada al déficit habitacional que afecta de manera significativa la calidad de vida de sus habitantes. Actualmente, se estima que cerca del 70% de las viviendas presentan algún grado de deficiencia cualitativa o cuantitativa, situación que se traduce en 1.857 hogares con necesidades habitacionales insatisfechas, de los cuales 591 corresponden al casco urbano y 1.266 al sector rural. Esta realidad evidencia que una gran proporción de las familias no cuenta con condiciones mínimas de confort, seguridad y habitabilidad, lo que genera un impacto directo en el bienestar social, económico y comunitario del municipio.

Las limitaciones para acceder a una vivienda digna obedecen a múltiples factores interrelacionados. Por un lado, persisten deficiencias en las construcciones existentes, muchas de ellas con especificaciones técnicas mínimas o inadecuadas, que comprometen la seguridad estructural y la salubridad de los hogares. A ello se suman las dificultades económicas de la población para adquirir vivienda nueva, derivadas de las altas tasas de interés en el sistema financiero, así como de la insuficiente asignación de subsidios de vivienda en los últimos años. Estas condiciones han incrementado los índices de hacinamiento y el uso compartido de unidades habitacionales por varios núcleos familiares, generando tensiones en la convivencia y un marcado deterioro del tejido social.

La precariedad habitacional también ha favorecido el incremento en los niveles de pobreza y ha impulsado procesos migratorios hacia otros municipios, en busca de mejores oportunidades de vida. Todo ello, acompañado por el aumento en los costos de arrendamiento y la presencia de familias vulnerables, muchas de ellas encabezadas por un solo progenitor. Lo que ha profundizado la exclusión social y la desigualdad en el municipio.

Ante este panorama, surge la iniciativa **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**, cuyo propósito es contribuir a la reducción del déficit habitacional mediante la generación de soluciones de vivienda digna, segura y adecuada para 48 familias. Este proyecto se enmarca en la necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad existentes, disminuir los niveles de hacinamiento, fortalecer la permanencia de la población en el territorio y aportar al desarrollo social y económico del municipio.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 3 de 94	

En el municipio de Otanche, Boyacá, se evidencia un alto número de hogares con necesidades habitacionales insatisfechas, situación que se ha agravado por diversas problemáticas estructurales. Las condiciones actuales de vivienda de muchas familias son deficientes, debido a que habitan en construcciones con especificaciones técnicas mínimas o inadecuadas, lo cual compromete la seguridad, el confort y la salubridad de los hogares. A esta situación se suma la dificultad para acceder a vivienda nueva, dado que las tasas de interés para créditos hipotecarios son elevadas y la mayoría de las familias no cuenta con la capacidad económica suficiente para asumirlos. Además, los programas de subsidio de vivienda han sido limitados en los últimos años, reduciendo aún más las oportunidades de acceso a una vivienda digna para los sectores más vulnerables.

Estas condiciones han incidido directamente en el aumento de los índices de pobreza y en el deterioro de la calidad de vida de la población. Como consecuencia, muchas personas han optado por emigrar hacia otros municipios en busca de mejores oportunidades laborales y sociales. Al mismo tiempo, se registra un incremento en los niveles de hacinamiento, ya que múltiples núcleos familiares comparten una misma unidad habitacional, lo que repercute negativamente en la convivencia y genera situaciones de tensión al interior de los hogares.

Las viviendas compartidas, en su mayoría, se encuentran en estado de precariedad, presentando deficiencias en el saneamiento básico, riesgo estructural por vulnerabilidad sísmica y un marcado incumplimiento de las normas de construcción. Esta combinación de factores ha contribuido al deterioro del tejido social. A ello se suma el incremento en el costo de los arrendamientos, que representa una carga económica adicional para familias encabezadas, en muchos casos, por un solo progenitor, lo que agrava aún más su situación económica y social.

El municipio de OTANCHE, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde velar por la prestación de los servicios públicos, construir obras de demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

1.1 PERTINENCIA CON PLAN DE EDESARROLLO

El presente proyecto se encuentra plenamente articulado con los instrumentos de planeación vigentes a nivel nacional, departamental y municipal. En el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, se enmarca en el Programa 4001 – Acceso a soluciones de vivienda, orientado a garantizar que la población acceda a viviendas dignas, seguras y adecuadas. De igual manera, responde a la estrategia definida en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá”, en la Apuesta para el Desarrollo Territorial: “Por más vivienda digna y condiciones básicas de habitabilidad”, dentro del programa Acceso a soluciones de vivienda. En el ámbito local, se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Yo Creo en Otanche”, específicamente en el Eje Temático Estratégico “Yo creo en Otanche con desarrollo de la eficiencia y la funcionalidad territorial”, en el programa Acceso a soluciones de vivienda.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 4 de 94	

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	YO CREO EN OTANCHE 2024-2027
SECTOR	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
EJE TEMÁTICO ESTRATÉGICO	YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO DE LA EFICIENCIA Y LA FUNCIONALIDAD TERRITORIAL
	TÍTULO IV - INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2024 - 2027 - EJE ESTRATÉGICO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
PROGRAMA	PROGRAMA PDT: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA PROGRAMA INVERSIONES CON CARGO AL SGR: 4001 - ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
PRODUCTO	PRODUCTO PDT: INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIS Y/O VIP PRODUCTO INVERSIONES CON CARGO AL SGR: 4001042 - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDAS
INDICADOR	INDICADOR PDT: UNIDADES DE VIVIENDA CONSTRUIDAS INDICADOR DE PRODUCTO INVERSIONES CON CARGO AL SGR: 400104200 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDAS

El municipio de OTANCHE, BOYACÁ, pretende adelantar la contratación para el **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

El artículo 113, de La Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 311, de la Constitución Política, establece que, “Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

El artículo 366 de la Constitución Política, establece que, “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Se concluye que luego de revisar y verificar la necesidad del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**, es viable su contratación, con personas naturales o jurídicas idóneas, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de OTANCHE.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 5 de 94	

La pertinencia del proyecto radica en la necesidad urgente de atender el alto déficit habitacional que afecta al municipio de Otanche, el cual supera el 70% de los hogares, evidenciando precariedad en las condiciones de habitabilidad y limitaciones en el acceso a vivienda nueva. En este contexto, la administración municipal, promueve la construcción de 48 unidades habitacionales de interés social que beneficiarán a igual número de familias vulnerables previamente registradas y que cumplieron con los requisitos documentales establecidos en la convocatoria.

Los criterios de priorización aplicados, consignados en la documentación presentada por los hogares postulantes, garantizan que el acceso a la vivienda beneficie a quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad. Entre ellos se destacan factores como: hogares en situación de pobreza extrema, familias en condición de desplazamiento o víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar y hogares con personas en condición de discapacidad, entre otros. Estos criterios aseguran que la inversión pública se dirija a la población más necesitada, promoviendo la equidad social y el mejoramiento de la calidad de vida.

La implementación de este proyecto representa una alternativa efectiva para reducir los índices de hacinamiento, mitigar los procesos migratorios hacia otros municipios y fortalecer el arraigo de la población en el territorio. Asimismo, contribuirá a la disminución de la pobreza multidimensional en el municipio, garantizando condiciones básicas de habitabilidad, seguridad y salubridad.

En términos técnicos, el proyecto contempla la construcción de 48 apartamentos en el predio con número catastral 15507010000310099000, ubicado en el barrio Acapulco de Otanche, con un área total de 3.926,985 m². La obra se desarrollará en tres torres de cuatro niveles, con cuatro apartamentos por piso y un área promedio por apartamento de 69 m², equivalente a 75,5 m² incluyendo la proporción de áreas comunes. Cada unidad contará con tres habitaciones, dos baños, sala, comedor, cocina, cuarto de ropas y balcón. Las edificaciones se ejecutarán en estructura de concreto reforzado conforme a la NSR-10, con cimentación en zapatas aisladas y sistema de pórticos para resistencias verticales y sísmicas; el proyecto incluye mampostería estructural, cubiertas en teja de fibrocemento, instalaciones eléctricas e hidráulicas en PVC y acabados (pisos en cerámica, enchapes en porcelana y carpintería metálica), garantizando habitabilidad, seguridad y durabilidad.

Además de garantizar el derecho a una vivienda digna, la ejecución de este proyecto dinamizará la economía local mediante la contratación de mano de obra, la adquisición de materiales en comercios del municipio y la generación de empleos directos e indirectos en el sector de la construcción. Estos efectos se traducen en mayor movilidad económica para Otanche, fortalecimiento del tejido social y reducción de la pobreza multidimensional.

En conclusión, el proyecto no solo responde a una necesidad urgente de vivienda, sino que constituye una intervención estratégica que combina desarrollo urbano, generación de empleo y mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

La solución a esta necesidad consistirá en que la administración municipal, realice el **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 6 de 94	

de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 2007 y decreto 1082 de 2015.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al plan de desarrollo **“YO CREO EN OTANCHE 2024-2027”** donde la Administración Municipal debe realizar la contratación para el **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**, toda vez que el proyecto es viable, oportuno, necesario, conveniente y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo, además de estar incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA del Año 2025.

2. JUSTIFICACION

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la obra pública para el **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con base en los siguientes cimientos:

"Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991, a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme la Ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para zonas rurales como urbanas"

Que, son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus Decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la Ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

Que, el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio entre otros definidos por la ley, a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que, la Ley 715 de 2001 en su artículo 74, estableció competencias a los departamentos así: "(...) 74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental (. . .); del mismo modo frente a los municipios en su artículo 76 instituyó: (...) 76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social; 76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello (. . .)".



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 mipg <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 7 de 94	

Que la Ley 2079 de 2021 modificó la Ley 1537 de 2012 artículo 21 que a su vez modificó el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, en lo relacionado con la prohibición de enajenar la vivienda, restitución del subsidio y la autorización para enajenación. "El subsidio familiar de vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos, para la asignación. Adicionalmente, el subsidio familiar de vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado' cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico. fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento J.. .) (Subrayado fuera de texto original).

Que, la Ley 1537 de 2012 artículo 3; Coordinación Entre Las Entidades Nacionales Y Territoriales. La coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales se referirá, entre otros, a los siguientes aspectos: a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los Departamentos y Municipios; b) La disposición y transferencia de recursos para la ejecución de programas de vivienda de Interés social o interés prioritaria; c) La transferencia de suelo para el desarrollo de programas de vivienda de interés prioritario; d) El otorgamiento de estímulos y apoyos para la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda; e) La asistencia técnica y capacitación a las entidades territoriales, para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación programas de vivienda; f) El establecimiento de mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda y de la población; (...).

Que el artículo 1 del Decreto Ley 890 de 2017 expedido por el Gobierno Nacional ordena la formulación de un Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural que tenga en cuenta los siguientes criterios establecidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera: 1. La aplicación de soluciones de vivienda adecuadas, de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades, con enfoque diferencial. El acceso a estas soluciones será equitativo para hombres y mujeres. 2. La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas (soluciones individuales) para garantizar el acceso al agua potable y el manejo de aguas residuales. 3. El otorgamiento de subsidios para la construcción y para el mejoramiento de vivienda que prioricen a la población en pobreza extrema, las víctimas, los beneficiarios y las beneficiarias del Plan de distribución de tierras, ya la mujer cabeza de familia. Los montos del subsidio no reembolsable, que podrán cubrir hasta la totalidad de la solución de vivienda, se fijarán atendiendo los requerimientos y costos de construcción en cada. región, con el fin de garantizar condiciones de vivienda digna. y, 4. La participación activa de las comunidades -hombres y mujeres- en la definición de las soluciones de vivienda y la ejecución de los proyectos.

Que el inciso segundo del artículo 4 del Decreto Ley 890 de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, en relación con la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, dispone que el Gobierno nacional al reglamentar los requisitos y procedimientos de acceso, focalización y ejecución, así como el monto diferencial del subsidio; tendrá en cuenta el déficit de vivienda rural, el índice de pobreza multidimensional, la cantidad de población rural, los resultados del censo nacional agropecuario en materia de vivienda rural, las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) Y los demás indicadores e instrumentos de focalización territorial que considere.

Que mediante la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 255, el Gobierno se compromete a diseñar un plan que efectivice la política de



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 8 de 94	

vivienda rural, mencionando que a partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que será esa entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural.

Que mediante Decreto 1341 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se define en su Artículo 2.1.10.1.1.1.1.: Formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, de esta forma marcar la directriz que lineará la gestión en materia "(...). La formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural y el diseño del plan para la efectiva implementación de la política de vivienda rural estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"(...).

Que del Decreto 1341 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, es importante resaltar que se adoptan las definiciones en cuanto al tipo de vivienda, Artículo 2.1.10.1.1.2.1. "(...)Vivienda de Interés Social Rural (VISR). Es aquella vivienda de interés social ubicada en suelo clasificado como rural en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, que se ajusta a las formas de vida del campo y reconoce las características de la población rural, cuyo valor no exceda los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv), Vivienda de Interés Prioritaria Rural (VIPR). Es aquella vivienda de interés prioritario ubicada en suelo clasificado como rural, cuyo valor no exceda los noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Que en el Decreto 1341 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, se adoptan las definiciones en cuanto a los tipos o modalidades del subsidio de vivienda rural "(...).Vivienda nueva en especie: Es la modalidad mediante la cual la entidad otorgante transfiere al beneficiario a título de subsidio en especie una vivienda nueva entendiéndose por tal, aquella que habiendo sido terminada no ha sido habitada. Vivienda nueva en dinero: Es la modalidad mediante la cual la entidad otorgante asigna recursos en dinero como complemento para la adquisición o construcción de una vivienda nueva, entendiéndose por tal, aquella que habiendo sido terminada no ha sido habitada.- Mejoramiento de vivienda: Es la modalidad mediante la cual la entidad otorgante asigna el subsidio para superar carencias básicas de la vivienda rural, con el objeto de mejorar las condiciones sanitarias, locativas, estructurales y módulos de habitabilidad, consistente o no en una estructura independiente con una adecuada relación funcional y morfológica con la vivienda existente, y con la posibilidad de crecimiento progresivo interno y/o externo de acuerdo con los aspectos referidos al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"(...).

Que el Decreto 1341 de 2020 ARTÍCULO 2.1.10.1.1.4.3, expedido por el Gobierno Nacional, establece las condiciones de los hogares beneficiarios para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural "(...). El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo, las condiciones específicas para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, el cual como mínimo, deberá contar con los siguientes requisitos:1. Haber sido focalizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.2. Tener título o posesión del predio donde se realizará la vivienda o el mejoramiento.3. Que el predio cuente con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y a las reglamentarias.4. Que el predio no se encuentre ubicado sobre ronda de cuerpo de agua o zona de riesgo, y no esté ubicado en zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional. "(...).

Que el Decreto 1341 en su Artículo 2.1.10.1.1.2.1 numeral 4 expedido por el Gobierno Nacional, define: "Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 9 de 94	

de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

Que el Decreto 1341 en su Artículo 2.1.10.1.1.2.1 numeral 5 expedido por el Gobierno Nacional, "Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias, de espacio, servicios públicos y calidad de la estructura, o iniciar el proceso para obtenerla en el futuro, cuya ejecución se desarrollará de conformidad con lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 9 del Decreto Ley 890 de 2017".

Que el Decreto 1341 de 2020, se establece en el ARTÍCULO 2.1.10.1.1.4.4. expedido por el Gobierno Nacional, las "(...). Restricciones para la Postulación y posterior Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. No podrán postular ni acceder a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones: 1. Que sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional, distinta a la postulada para los casos de mejoramientos de vivienda. 2. Que alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda para adquisición o mejoramiento de vivienda, que haya sido efectivamente aplicado, o de las coberturas a las tasas de interés. Se exceptúan quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de la ocurrencia de desastres de origen natural, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional, o en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Que hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 3a de 1991." (...)

Que, en la Resolución 0536 de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se define los nuevos lineamientos y definiciones que se aplicarán en materia de vivienda y política rural, por lo mismo resuelve en el artículo 1 "(...) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto adoptar la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural; adoptar la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural; reglamentar el Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades de Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramiento de Vivienda Rural; y reglamentar el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la población restituida. Se aplicará en todas las zonas definidas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial, PBOT y EOT de cada municipio del país(...)".

Que en el artículo 4 de la ley 2079 de fecha 15 de Enero de 2021: "Se reconoce a la política pública de vivienda y hábitat como una política de Estado, lo cual representa el entendimiento de la sociedad sobre la importancia que tiene la vivienda y el hábitat de calidad como motor de superación de la pobreza multidimensional y de dignificación de los colombianos. Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 10 de 94	

habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda. Esta política de Estado traza directrices a largo plazo para que mediante un trabajo mancomunado e intersectorial; con participación del Gobierno Nacional y territorial, la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales, se logre la satisfacción del derecho a una vivienda digna y de calidad, en donde los servicios públicos esenciales y la dotación de equipamiento colectivo constituyan mecanismos de articulación entre las viviendas y el hábitat, se resalte la importancia del ordenamiento del territorio en la búsqueda de un equilibrio armonioso entre el respeto al medio ambiente y la ocupación del suelo, y se promueva su correcta utilización con el fin de garantizar la función social de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular. Lo anterior, mediante la formulación e implementación de proyectos y medidas que, con criterio diferencial, contribuyan a la consolidación, de territorios, ciudades, comunidades y viviendas saludables, resilientes y sostenibles, orientados a aumentar la calidad de vida de los colombianos."

Que mediante Ley 2079-2021, Artículo 13 modificó la ley 1537 de 2012 artículo 21 que a su vez modificó el artículo 8 de la ley 3 de 1991, en lo relacionado con la prohibición de enajenar la vivienda, restitución del subsidio y la autorización para enajenación. "Adicionalmente, el subsidio familiar de vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado' cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde. (a fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico. fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento".

Que en el artículo 20 de la ley 2079 Numeral 7 se hace mención al criterio de priorización en esta materia rural en específico: "Priorización de beneficiarios. Se identificarán territorios y hogares que presenten las mayores carencias habitacionales Y altos índices de pobreza multidimensional, priorizando personas reconocidas como víctimas en el registro que lleva la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las beneficiarias del Plan de distribución de tierras, mujer cabeza de familia, personas en situación de discapacidad, adulto mayor, población étnica y, la población a cargo de la Agencia de Reincorporación y la Normalización (ARN) para ser beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social rural, acorde con los programas de desarrollo territorial como PDET, PNIS, Zonas futuro, entre otros de interés nacional".

Que, el déficit de vivienda a superar por el Departamento de BOYACÁ incluye tanto el déficit cualitativo como cuantitativo. El déficit cualitativo estudia tres tipos de variables como son: la disponibilidad de servicios, la calidad, el estado de las viviendas y el hacinamiento; este déficit es superado con el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda.

Que, según el Censo de 2005 en lo que respecta al déficit cualitativo de vivienda para el Departamento de BOYACÁ se tiene un total de 102.793 Hogares; de los cuales 27 .150 están localizados en las cabeceras municipales y 75.653 en las zonas rurales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único, Reglamentario del Sistema General de Regalías", con la finalidad de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 11 de 94	

el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que la Administración Municipal viabilizó y priorizó el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I, BPIN: 2025155070001”**, De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la ley 2056 el cual establece que las asignaciones directas y la asignación para la inversión Local corresponderá aprobar a la entidad territorial que presente el proyecto. De igual manera en cumplimiento de los establecido en el acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024 y el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR.

Que de acuerdo a lo establecido en las Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, el Municipio de Otanche expidió Acto Administrativo: **RESOLUCIÓN No. 605** (12 Noviembre de 2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA VIABILIZACION, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DEL PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I” BPIN 2025155070001”**.

Donde se dio VIABILIZACION, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA.

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, designar la entidad pública ejecutora al siguiente proyecto, tal como se detalla:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025155070001	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 8.228.371.790,17
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio Otanche Boyacá	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025		\$ 4.591.364.372,00
Municipio Otanche Boyacá	SGR - Asignaciones directas	2025		\$ 831.695.628,00
Municipio Otanche Boyacá	Recursos Propios	2025		\$ 2.805.311.790,17
Valor Aprobado		\$ 8.228.371.790,17		

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 12 de 94	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio – Otanche - Boyacá	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$ 4.591.364.372,00	N/A	\$0,00	2025-2026
Municipio – Otanche - Boyacá	SGR - Asignaciones directas	2025-2026	\$ 831.695.628,00	N/A	\$0,00	2025-2026
Municipio – Otanche - Boyacá	Recursos Propios	2025	\$ 2.805.311.790,17	N/A	\$0,00	2025
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Otanche Boyacá			Valor	\$ 7.762.614.896,39	
Entidad pública designada de contratar la interventoría.	Municipio de Otanche Boyacá			Valor	\$ 465.756.893,78	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024 y Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR					

Para el desarrollo del presente proyecto se cuenta con las facultadas para comprometer vigencias futuras de conformidad con el acuerdo No. 025 del 20 de octubre del 2025.

El municipio de Otanche Boyacá señalado como ejecutora y/o contratante de la interventoría del proyecto aprobado serán responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del mismo; desde la aprobación hasta su cierre. Así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

Que, para todos los efectos será el Municipio de OTANCHE el responsable del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I**”, y responderá bajo su cuenta y riesgo por todo perjuicio o afectación legal y económica derivada de la ejecución del proyecto. El Municipio en calidad de ENTIDAD OFERENTE podrá contratar las obras de construcción e interventoría. Los esquemas o procesos utilizados por del Municipio oferente para la selección de dicho contratista, deberán someterse a las normas vigentes que les sean aplicables y se adelantarán bajo la responsabilidad del respectivo ente territorial. Igualmente, para la ejecución de obras se contratarán empresas incentivando la participación de constructoras de la región y promoviendo, a través de éstas, el estímulo a la generación de empleo y contratación de servicios en las localidades correspondientes.

Que, el costo total del proyecto ofertado por el Municipio de OTANCHE, asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.762.614.896,39) M/CTE**. El cual está financiado con recursos de regalías correspondientes al Municipio e Otanche y con recursos propios con certificado de disponibilidad N



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 13 de 94	

CDP 2025111100002 del rubro denominado: Diseño, construcción y mejoramiento de VIS y/o VIP en el suelo rural y urbano, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.805.311.790,17) M/CTE.**

Que bajo estos cimientos facticos, jurídicos, presupuestales y técnicos el municipio de OTANCHE ejecutara el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**, para lo cual se asignaron los recursos los cuales deben ejecutarse bajo el tramite contractual de la normativa vigente que Adelantará el municipio de OTANCHE.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO “YO CREO EN OTANCHE 2024-2027”

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	YO CREO EN OTANCHE 2024-2027
SECTOR	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
EJE TEMÁTICO ESTRATÉGICO	YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO DE LA EFICIENCIA Y LA FUNCIONALIDAD TERRITORIAL TÍTULO IV - INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2024 - 2027 - EJE ESTRATÉGICO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
PROGRAMA	PROGRAMA PDT: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA PROGRAMA INVERSIONES CON CARGO AL SGR: 4001 - ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
PRODUCTO	PRODUCTO PDT: INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIS Y/O VIP PRODUCTO INVERSIONES CON CARGO AL SGR: 4001042 - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDAS
INDICADOR	INDICADOR PDT: UNIDADES DE VIVIENDA CONSTRUIDAS INDICADOR DE PRODUCTO INVERSIONES CON CARGO AL SGR: 400104200 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDAS

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1 OBJETO

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual: **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**.

4.2. ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESPECIFICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UND	CANT
1,0	PRELIMINARES			
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	Gobernacion 2024	M2	277,00
1,02	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1.50 M. DISTANCIA ENTRE POSTES 2M	Gobernacion 2024	M	100,00
2,0	CIMENTACIÓN			



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 14 de 94	

2,01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Gobernacion 2024	M3	212,56
2,02	EXCAVACION EN ROCA CON COMPRESOR Y DINAMITA	Gobernacion 2024	M3	27,70
2,03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	41,55
2,04	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Gobernacion 2024	M3	57,11
2,05	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI)	Gobernacion 2024	M2	181,66
2,06	CONCRETO DE ZAPATAS 21MPa + FORMALETA	Gobernacion 2024	M3	45,69
2,07	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	Gobernacion 2024	M3	23,60
2,08	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	56,58
2,09	PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 2500 PSI	Gobernacion 2024	M2	276,61
2,10	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Gobernacion 2024	KG	4.830,61
2,11	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Gobernacion 2024	KG	1.227,43
2,12	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 7MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACIÓN)	Gobernacion 2024	KG	1.126,08
2,13	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Gobernacion 2024	M3-KM	8.247,07
2,14	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE)	Gobernacion 2024	M3	33,24
3,0	ESTRUCTURAS			
3,01	COLUMNAS EN CONCRETO 28 MPa (4000 PSI), ALTURA MAYOR A 3 mts-FORMALETA METALICA	Referencia	M3	73,03
3,02	VIGA AEREA 21 MPa - (3000 PSI)	Gobernacion 2024	M3	98,39
3,03	PLACA CASETON ALTURA DE 30 CMS 21 MPA - (3000 PSI)	Gobernacion 2024	M2	786,90
3,04	PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 2500 PSI	Gobernacion 2024	M2	10,24
3,05	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Gobernacion 2024	KG	19.299,13
3,06	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Gobernacion 2024	KG	21.338,98
3,07	COLUMNETAS EN CONCRETO 21 MPa (3000 PSI)	Referencia	M3	10,06
4,0	MAMPOSTERIA Y PINTURA			
4,01	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 MTS	Gobernacion 2024	M2	1.951,28
4,02	MURO PRENSADO TIPO SANTA FE E=0.12 mts	Gobernacion 2024	M2	118,56
4,03	DINTELES EN CONCRETO DE 15X20 cms. 17.5MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	Gobernacion 2024	M	352,00
4,04	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Gobernacion 2024	M	1.392,00
4,05	PAÑETE LISO MUROS 1:4	Gobernacion 2024	M2	832,00
4,06	MESÓN EN GRANITO, SEGÚN DISEÑO	Referencia	M2	19,68
4,07	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Gobernacion 2024	KG	448,00
5,0	PISOS Y ENCHAPES			
5,01	ALISTADO PISO E=4CM - 1:5	Gobernacion 2024	M2	872,80
5,02	PISO CERÁMICA	Gobernacion 2024	M2	813,60
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	Gobernacion 2024	M2	468,00
6,0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS			
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	Gobernacion 2024	UND	224,00
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON DOBLE SPOT 2X1.6W	Gobernacion 2024	UND	8,00



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 15 de 94	

6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Gobernacion 2024	UND	192,00
6,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Gobernacion 2024	UND	48,00
6,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO, EN CALIBRE 12 AWG FREETOX - LHFR - LS Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Gobernacion 2024	UND	112,00
6,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	Gobernacion 2024	UND	1,00
6,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 8 CIRCUITOS	Gobernacion 2024	UND	16,00
6,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA DE PASO Y/O DERIVACIÓN DE 25 X 25 X 10 CM.	Gobernacion 2024	UND	8,00
6,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTA CAPTORA TIPO FRANKLYN DE 0.6 M PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	UND	6,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRÓN DE 8 MM PARA ANILLO SUPERIOR DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	M	93,34
6,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE APANTALLAMIENTO EN ALAMBRÓN DE 8MM EMBEBIDA EN MURO. INCLUYE DUCTO PVC 3/4"	Gobernacion 2024	M	63,34
6,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA DE TRANSICIÓN PARA BAJANTE DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	UND	4,00
6,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 1/0 PARA ANILLO INFERIOR DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	M	110,00
6,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	UND	4,00
6,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	UND	4,00
6,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO PVC 1/2 "	Gobernacion 2024	UND	232,00
6,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO 360°	Gobernacion 2024	UND	8,00
6,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SENCILLA PARA TIMBRE.	Gobernacion 2024	UND	16,00
6,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 20 AMP.	Gobernacion 2024	UND	64,00
6,20	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Gobernacion 2024	M3	18,08
6,21	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	3,30
6,22	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	7,15
7,0	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS			
7,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=50 cm.	Gobernacion 2024	M2	27,60
7,02	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	Gobernacion 2024	UND	144,00
7,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = ½" RDE 9	Gobernacion 2024	M	263,20
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 3/4" RDE 11	Gobernacion 2024	M	160,00
7,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1 1/4" RDE 21 E.L	Gobernacion 2024	M	12,00
7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1 1/2" RDE 21 E.L	Gobernacion 2024	M	30,00
7,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 2" RDE 21 E.L	Gobernacion 2024	M	20,00
7,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D = 1/2" TIPO LIVIANO	Gobernacion 2024	UND	16,00
7,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D = 1 1/4" TIPO LIVIANO	Referencia	UND	4,00
7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D = 1 1/2" TIPO LIVIANO	Gobernacion 2024	UND	1,00
7,11	CONEXIONES DOMICILIARIAS PVC 1/2", INCLUYE MEDIDOR	Referencia	UND	16,00



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Página 16 de 94	

7,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA Y FLAUTA DE 4 SALIDAS PARA MEDIDOR	Referencia	UND	4,00
7,13	PUNTO DE DESAGUES D=2"	Gobernacion 2024	UND	128,00
7,14	PUNTO DE DESAGUES PVC 3" Y 4"	Gobernacion 2024	UND	32,00
7,15	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D= 2"	Gobernacion 2024	M	158,00
7,16	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D= 3"	Gobernacion 2024	M	6,00
7,17	TUBERIA DE 4" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACION	Gobernacion 2024	M	113,80
7,18	REVENTILACION PVC 3"	Gobernacion 2024	M	60,00
7,19	REVENTILACION PVC 2"	Referencia	M	64,00
7,20	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	Gobernacion 2024	UND	48,00
7,21	TUBERIA DE 6" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACION	Gobernacion 2024	M	16,00
7,22	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Gobernacion 2024	M3	4,17
7,23	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	1,71
7,24	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	2,46
7,25	CAJAS DE INSPECCION DE 80x80x80 cm LADRILLO	Gobernacion 2024	UND	2,00
7,26	SUMINISTRO E INSTALACION CAJAS PARA VALVULAS TIPO CHOROTE EN H.F.	Gobernacion 2024	UND	1,00
8,0	APARATOS SANITARIOS, COCINA Y LAVADERO			
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS ENSO CON PEDESTAL INC. GRIFERÍA	Gobernacion 2024	UND	32,00
8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO	Referencia	UND	32,00
8,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	Referencia	UND	16,00
8,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PREFABRICADO	Referencia	UND	16,00
9,0	CARPINTERIA METALICA			
9,01	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	Gobernacion 2024	M2	146,88
9,02	VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE	Gobernacion 2024	M2	20,64
9,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	Gobernacion 2024	M2	30,24
9,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA A=90 CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	Gobernacion 2024	UND	16,00
9,05	PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO PERFIL 1 1/2" x 1 1/2"	Gobernacion 2024	M2	80,64
9,06	MARCO Y PUERTA MADERA PINO ENTABL. TRIPLEX 70-90*200 CM	Gobernacion 2024	UND	80,00
9,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA, SEGUN DISEÑO.	Referencia	M	52,00
10,0	VIDRIOS Y CERRADURAS			
10,01	VIDRIO 4 MM	Gobernacion 2024	M2	219,36
10,02	CERRADURA ENTRADA YALE O SIMILAR	Referencia	UND	16,00
11,0	CUBIERTAS, CANALES Y DESAGÜES			
11,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	Gobernacion 2024	M2	222,74
11,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	Gobernacion 2024	M	17,60
11,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Gobernacion 2024	KG	1.123,95
11,04	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	Gobernacion 2024	KG	554,13
11,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	Gobernacion 2024	M	40,08
11,06	CONSTRUCCION DE VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 21 MPa - (3000 PSI)	Gobernacion 2024	M3	0,94
11,07	ALISTADO IMPERMEABILIZADO E=4CM - 1:3	Gobernacion 2024	M2	15,99
11,08	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO TRAFICO	Gobernacion 2024	M2	15,99



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 17 de 94	

11,09	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUA NEGRA PVC 4"	Gobernacion 2024	M	120,00
11,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE AMAZONA	Gobernacion 2024	M	180,00
11,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS CUPULA TRAGANTE 5*3	Gobernacion 2024	UND	16,00
11,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GARGOLA DE REBOSE PREFABRICADO	Referencia	UND	8,00
11,13	PLACA MACIZA 31MPa -(3000 PSI) E=0,12MTS	Gobernacion 2024	M2	15,99
11,14	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC 2" INCLUY. REGISTRO	Gobernacion 2024	UND	4,00
11,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 2000 LTS. INC. ACCESORIOS	Gobernacion 2024	UND	4,00
11,16	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 MTS	Gobernacion 2024	M2	110,60
11,17	MURO PRENSADO TIPO SANTA FE E=0.12 mts	Gobernacion 2024	M2	19,08
11,18	PLACA MACIZA 31MPa - (3000 PSI) E=0,10MTS	Gobernacion 2024	M3	10,09
11,19	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Gobernacion 2024	KG	547,03
11,20	PINTURA FACHADA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	Referencia	M2	224,16
11,21	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	Gobernacion 2024	M2	224,16
11,22	LAVADA DE FACHADA INC. ACIDO MURIATICO	Gobernacion 2024	M2	38,16
12,0	ZONAS COMUNES TORRE			
12,01	ESCALERAS MACIZA 21 MPa - (3000 PSI)	Gobernacion 2024	M3	6,80
12,02	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Gobernacion 2024	KG	902,72
12,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA, SEGUN DISEÑO.	Referencia	M	40,16
12,04	PAÑETE LISO MUROS 1:4	Gobernacion 2024	M2	209,76
12,05	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	Gobernacion 2024	M2	209,76
12,06	ALISTADO PISO E=4CM - 1:5	Gobernacion 2024	M2	133,00
12,07	PISO CERÁMICA	Gobernacion 2024	M2	140,00
12,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO DE 6MM.	Referencia	m2	140,00
13,0	RED CONTRA INCENDIOS			
13,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SIAMESA 4" X 2 1/2" X 2 1/2" Inc tapa - cadena	Referencia	UND	1,00
13,02	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE TIPO II PARA RED CONTRA INCENDIOS CON VALVULA ANGULAR DE 2 1/2" Y ADITAMENTOS INCLUYE TAPA Y CADENA EN BRONCE PARA 300 PSI	Referencia	UND	5,00
13,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CHEQUE RANURADO 3"	Referencia	UND	1,00
13,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO NEGRO 3" SCH 40	Referencia	M	12,00
13,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO NEGRO 2-1/2" SCH 40	Referencia	M	6,00
13,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS ACERO NEGRO 3"	Referencia	UND	5,00
13,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS ACERO NEGRO 2-1/2"	Referencia	UND	5,00
13,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS ACERO NEGRO 1"	Referencia	UND	1,00
13,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAD 90mm	Referencia	M	8,00
13,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA 1" DOBLE EFECTO	Referencia	UND	1,00
13,11	CONCRETO CLASE D 21 PA (3000 PSI)	Gobernacion 2024	M3	0,30
13,12	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Gobernacion 2024	KG	12,66
14,0	ACABADOS FACHADA			
14,01	PINTURA FACHADA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	Referencia	M2	677,76
14,02	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	Gobernación 2024	M2	677,76
14,03	LAVADA DE FACHADA INC. ACIDO MURIATICO	Gobernación 2024	M2	118,56
14,04	ASEO GENERAL ENTREGA	Gobernación 2024	M2	1.108,00
	PLAN MANEJO AMBIENTAL	cotización	gl	1,00
	CERTIFICADO RETIE	cotización	gl	1,00



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 18 de 94	

Nota: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar actividades y cantidades específicas, las cuales se pueden consultar en el Anexo 1.1 el cual hace parte integral del Proceso, que serán publicado como anexo en el SECOP 1 portal a través del cual se adelanta el proceso.

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nota: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las especificaciones técnicas, las cuales se pueden consultar en el Anexo 2, el cual hace parte integral del Proceso, que serán publicado como anexo en el SECOP II portal a través del cual se adelanta el proceso.

4.3 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES**, desde la firma del acta de inicio; Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de OTANCHE BOYACÁ, pagará al CONTRATISTA, el valor del cien (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

- 1 - El 90% del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance donde serán pagadas únicamente las actividades 100% terminadas y recibidas a satisfacción, por la supervisión e interventoría, de acuerdo con las cantidades aprobadas (de cada unidad)
2. - El 10% del valor total de contrato al momento de presentar el acta de recibo final y liquidación recibida a satisfacción por el interventor y supervisor del contrato, previa certificación de pago de seguridad social, pago del FIC, presentación de las facturas, aprobación de las garantías e informe de cumplimiento, recibo y paz salvo de beneficiario, paz y salvo de personal y del suministro de material.

Para cada pago será necesario la presentación de: Soporte de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal de todo el personal que participe en la ejecución del contrato, factura, Informe de Contratista e interventoría del Contrato y las actas de pago con la firma del Supervisor e Interventor.

En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan de conformidad con el valor y naturaleza del contrato y la normatividad vigente.

Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA.

- Para el 10% del Pago Final se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente, los siguientes:



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 19 de 94	

- Acta de recibo final de obra a satisfacción suscrita por el contratista y el interventor y/o supervisor.
- Anexar la garantía de estabilidad de la obra actualizada y aprobada por la entidad.
- Pago del SENA y FIC por parte del contratista.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA. – El contratista deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las correspondientes facturas de pago, las actas de obra deberán estar debidamente aprobadas por EL Municipio (Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal) e Interventor. El Municipio las pagará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas, siempre que haya disponibilidad de recursos o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL MUNICIPIO.

Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra.

En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La localización de la Obra será en el Municipio de OTANCHE, BOYACÁ.

4.5 TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar: Se identifica como un contrato de Obra.

4.6 OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

4.6.1 Las obligaciones generales:

- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones.
- Entregar y aplicar el plan de calidad de obra, conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2000 y contar con un profesional con estudios mínimo de tecnología en gestión de la calidad, con el fin de desarrollar acciones sistemáticamente planificadas para la ejecución del proyecto.
- Entregar y aplicar el Cronograma estimado de obra
- Entregar y aplicar el Plan de Gestión Ambiental – PGA
- Aplicar las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- Aplicar las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Colaborar con el Municipio de OTANCHE en cualquier requerimiento que el haga.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 20 de 94	

y la Oferta presentada al Municipio de OTANCHE.

9. Dar a conocer al Municipio de OTANCHE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle al Municipio de OTANCHE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCION DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
12. Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
13. Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. El constructor consultará todas las memorias y cálculos con un plazo no mayor de una semana después de adjudicado el contrato para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto.
14. Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.
15. Manejar los escombros de acuerdo a la norma vigente.
16. Utilizar materiales que se encuentran dentro de los presupuestos, entregando a la interventoría y/o supervisión las fichas Técnicas de los Materiales a Instalar, para su aprobación.
17. El CONTRATISTA debe garantizar que dispondrá del personal mínimo requerido, quienes deben ser profesionales en las áreas, perfiles y experiencia solicitada, con tarjeta profesional vigente y activa, según el caso. EL CONTRATISTA debe presentar oportunamente en caso de cambio de alguno de estos profesionales, al interventor y/o supervisor la hoja de vida del profesional encargado, la cual será aprobada por la interventoría y/o supervisión, quien dará por escrito la aprobación y viabilidad del cambio solicitado o superiores requisitos a los establecidos en los pliegos de condiciones para este caso, y a los ofertados por EL CONTRATISTA.
18. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
19. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
20. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
21. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación de la Obra.
22. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normas de seguridad y señalización preventiva durante la ejecución de la obra.
23. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
24. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
25. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
26. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley.
27. Suministrar al interventor y/o supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
28. Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista y el interventor y/o supervisor designado por el Municipio.
29. De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con el acompañamiento y aprobación de la interventoría y/o supervisión de obra, será responsabilidad del contratista, la ejecución del proyecto, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación de los respectivos permisos o licencia si se requieren, por lo consiguiente esto debe estar contemplado por el contratista en la oferta.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 21 de 94	

30. El contratista deberá entregar la obra georreferenciada indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de obra (GPS).
31. El contratista deberá contar de manera permanente con una oficina o Punto de Atención a la Comunidad.
32. El contratista deberá estar a paz y salvo con el personal, proveedores y demás gastos en los que incurra durante la ejecución del contrato.

4.6.2 Obligaciones legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

4.6.3 Obligaciones administrativas.

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la interventoría y/o supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la interventoría y/o supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

4.6.4 Obligaciones financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

4.6.5 Obligaciones del municipio

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de los bienes y servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para el “**CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I**”,



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 22 de 94	

de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 1 Licitación Pública artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la regla general para la contratación estatal es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, el presente proceso se llevará a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista justificada jurídicamente así:

✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

✓ LEY 80 DE 1993.

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 24. Principio de Transparencia.

Artículo 30. DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> La licitación o ~~concurso~~ se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o ~~términos de referencia~~, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. <Numeral modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 23 de 94	

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación

4o. <Numeral modificado por el artículo [220](#) del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo [4](#) de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso* hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. <Apartes tachados derogados por el artículo [32](#) de la Ley 1150 de 2007> El plazo de la licitación ~~o concurso~~, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones ~~o términos de referencia~~, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. <Aparte tachado derogado por el artículo [32](#) de la Ley 1150 de 2007> Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. <Aparte tachado derogado por el artículo [32](#) de la Ley 1150 de 2007> De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 24 de 94	

9o. <Apartes tachados derogados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación ~~e concurso~~ conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 25 de 94	

informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...

(...)

1. Contrato de Obra: son contratos de obra pública los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (...).

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Artículo 39. De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública...

✓ LEY 1150 DE 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección que se propone adelantar. (...).



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 26 de 94	

✓ **DECRETO 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.1 Audiencias en la licitación. En la etapa selección la licitación son obligatorias las audiencias a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud un interesado es adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

- 1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
- 2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
- 3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
- 4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*
- 5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.*

✓ **DECRETO LEY 019 DE 2012**

Artículo 220. Audiencias. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días Hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

Artículo 221. De la verificación de las condiciones de los proponentes. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 27 de 94	

inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Artículo 223. Eliminación del diario único de contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 224. Eliminación de la publicación de las convocatorias a licitación. El numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

"3. Dentro de diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

El decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, así: **"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Igualmente se aplicarán los lineamientos de la resolución 161 de 2021 en lo que aplique.

Contratos de Obra Pública Excluidos de IVA (ley 21 de 1992, art. 100)

Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 28 de 94	

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES Y RUBROS

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto para la ejecución de la presente contratación es de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.762.614.896,39) M/CTE**, El cual está financiado con recursos de regalías correspondientes al Municipio e Otanche y con recursos propios con certificado de disponibilidad No. CDP 2025111100002 del rubro denominado: Diseño, Construcción y mejoramiento de VIS y/o VIP en el suelo Rural y Urbano, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.805.311.790,17) M/CTE**.

6.2 CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

El Municipio realizó el estudio de las condiciones y precios del mercado que regula los bienes a suministrar, las cuales se encuentran acordes con los valores actuales que rigen en el mercado para este tipo de trabajos. Además, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido cancelando por el servicio, adicionalmente se tuvo en consideración la ubicación de la maquinaria en el momento de realizar los mantenimientos.

6.3 PRESUPUESTO

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**.

PRESUPUESTO GENERAL								FECHA: 2025
PROY:	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ							
ITEM	ITEM GOBERNACION	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DISTANCIA	VR UNITARIO	VR TOTAL
1,0		PRELIMINARES						
1,01	1.01.68	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	Gobernación 2024	M2	277,00	0,00%	\$ 6.371,19	\$ 1.764.819,63
1,02	3.13.09	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1.50 M. DISTANCIA ENTRE POSTES 2M	Gobernación 2024	M	100,00	12,00%	\$ 48.379,34	\$ 5.418.486,08
							SUBTOTAL	\$ 7.183.305,71
						AIU	25%	\$ 1.795.826,43
						COSTO CAPITULO		\$ 8.979.132,14
						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 26.937.396,42
2,0		CIMENTACIÓN						



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1		Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 01	
			Fecha: 04/12/2023	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura		Página 29 de 94	

2,01	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Gobernación 2024	M3	212,56	0,00%	\$ 51.943,58	\$ 11.041.127,36
2,02	3.02.04	EXCAVACION EN ROCA CON COMPRESOR Y DINAMITA	Gobernación 2024	M3	27,70	0,00%	\$ 241.343,15	\$ 6.685.205,26
2,03	2.01.09	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernación 2024	M3	41,55	0,00%	\$ 26.055,23	\$ 1.082.594,81
2,04	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Gobernación 2024	M3	57,11	0,00%	\$ 90.646,13	\$ 5.176.800,48
2,05	1.02.29	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI)	Gobernación 2024	M2	181,66	12,00%	\$ 44.754,48	\$ 9.105.710,70
2,06	1.02.11	CONCRETO DE ZAPATAS 21MPa + FORMALETA	Gobernación 2024	M3	45,69	12,00%	\$ 870.170,19	\$ 44.529.045,10
2,07	1.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	Gobernación 2024	M3	23,60	12,00%	\$ 829.581,32	\$ 21.927.493,45
2,08	2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernación 2024	M3	56,58	0,00%	\$ 95.423,56	\$ 5.399.065,02
2,09	1.11.26	PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 2500 PSI	Gobernación 2024	M2	276,61	12,00%	\$ 82.398,30	\$ 25.527.257,01
2,10	6.03.02	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Gobernación 2024	KG	4.830,61	12,00%	\$ 7.002,12	\$ 37.883.452,20
2,11	6.03.01	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Gobernación 2024	KG	1.227,43	12,00%	\$ 6.137,74	\$ 8.437.683,75
2,12	3.13.27	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 7MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACIÓN)	Gobernación 2024	KG	1.126,08	12,00%	\$ 7.389,45	\$ 9.319.645,28
2,13	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Gobernación 2024	M3-KM	8.247,07	0,00%	\$ 2.312,50	\$ 19.071.349,38
2,14	3.12.01	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE)	Gobernación 2024	M3	33,24	0,00%	\$ 5.013,50	\$ 166.648,74
							SUBTOTAL	\$ 205.353.078,54
						AIU	25%	\$ 51.338.269,64
						COSTO CAPITULO		\$ 256.691.348,18
						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 770.074.044,54
3,0		ESTRUCTURAS						
3,01		COLUMNAS EN CONCRETO 28 MPa (4000 PSI), ALTURA MAYOR A 3 mts-FORMALETA METALICA	Referencia	M3	73,03	12,00%	\$ 1.645.376,47	\$ 134.581.264,43
3,02	1.03.23	VIGA AEREA 21 MPa - (3000 PSI)	Gobernación 2024	M3	98,39	12,00%	\$ 1.439.390,32	\$ 158.616.207,21
3,03	1.03.08	PLACA CASETON ALTURA DE 30 CMS 21 MPA - (3000 PSI)	Gobernación 2024	M2	786,90	12,00%	\$ 224.663,28	\$ 198.002.039,24
3,04	1.11.26	PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 2500 PSI	Gobernación 2024	M2	10,24	12,00%	\$ 82.398,30	\$ 945.009,62



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Versión: 01 Fecha: 04/12/2023 Página 30 de 94	

3,05	6.03.02	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Gobernacion 2024	KG	19.299,13	12,00%	\$ 7.002,12	\$ 151.351.003,05
3,06	6.03.01	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Gobernacion 2024	KG	21.338,98	12,00%	\$ 6.137,74	\$ 146.689.884,44
3,07		COLUMNETAS EN CONCRETO 21 MPa (3000 PSI)	Referencia	M3	10,06	0,00%	\$ 703.940,20	\$ 7.081.638,41
							SUBTOTAL	\$ 797.267.046,40
					AIU		25%	\$ 199.316.761,60
					COSTO CAPITULO			\$ 996.583.808,00
					TOTAL, TORRES		3,00	\$ 2.989.751.424,00
4,0		MAMPOSTERIA Y PINTURA						
4,01	1.04.15	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 MTS	Gobernacion 2024	M2	1.951,28	12,00%	\$ 51.834,72	\$ 113.281.338,73
4,02	1.04.24	MURO PRENSADO TIPO SANTA FE E=0.12 mts	Gobernacion 2024	M2	118,56	12,00%	\$ 119.082,74	\$ 15.812.663,61
4,03	1.04.05	DINTELES EN CONCRETO DE 15X20 cms. 17.5MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	Gobernacion 2024	M	352,00	12,00%	\$ 62.783,25	\$ 24.751.668,48
4,04	1.05.02	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Gobernacion 2024	M	1.392,00	12,00%	\$ 9.852,23	\$ 15.360.020,66
4,05	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	Gobernacion 2024	M2	832,00	12,00%	\$ 25.187,68	\$ 23.470.887,73
4,06		MESÓN EN GRANITO, SEGÚN DISEÑO	Referencia	M2	19,68	0,00%	\$ 1.274.922,71	\$ 25.090.478,93
4,07	6.03.01	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Gobernacion 2024	KG	448,00	12,00%	\$ 6.137,74	\$ 3.079.672,42
							SUBTOTAL	\$ 220.846.730,56
					AIU		25%	\$ 55.211.682,64
					COSTO CAPITULO			\$ 276.058.413,20
					TOTAL, TORRES		3,00	\$ 828.175.239,60
5,0		PISOS Y ENCHAPES						
5,01	1.11.04	ALISTADO PISO E=4CM - 1:5	Gobernacion 2024	M2	872,80	12,00%	\$ 30.232,22	\$ 29.553.083,41
5,02	1.11.44	PISO CERÁMICA	Gobernacion 2024	M2	813,60	12,00%	\$ 94.652,14	\$ 86.250.058,84
5,03	1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	Gobernacion 2024	M2	468,00	12,00%	\$ 76.346,39	\$ 40.017.723,78
							SUBTOTAL	\$ 155.820.866,03
					AIU		25%	\$ 38.955.216,51
					COSTO CAPITULO			\$ 194.776.082,54



						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 584.328.247,62
6,0		INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS						
6,01	7.01.172	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	Gobernacion 2024	UND	224,00	12,00%	\$ 23.591,70	\$ 5.918.685,70
6,02	7.01.183	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON DOBLE SPOT 2X1.6W	Gobernacion 2024	UND	8,00	12,00%	\$ 101.859,61	\$ 912.662,11
6,03	7.01.91	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Gobernacion 2024	UND	192,00	12,00%	\$ 115.048,87	\$ 24.740.109,00
6,04	7.01.101	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Gobernacion 2024	UND	48,00	12,00%	\$ 162.033,87	\$ 8.710.940,85
6,05	7.01.124	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO, EN CALIBRE 12 AWG FREETOX - LHFR - LS Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Gobernacion 2024	UND	112,00	12,00%	\$ 105.228,38	\$ 13.199.847,99
6,06	7.01.65	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	Gobernacion 2024	UND	1,00	12,00%	\$ 245.480,40	\$ 274.938,05
6,07	7.01.66	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 8 CIRCUITOS	Gobernacion 2024	UND	16,00	12,00%	\$ 159.519,75	\$ 2.858.593,92
6,08	7.01.90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA DE PASO Y/O DERIVACIÓN DE 25 X 25 X 10 CM.	Gobernacion 2024	UND	8,00	12,00%	\$ 119.320,05	\$ 1.069.107,65
6,09	7.01.149	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTA CAPTORA TIPO FRANKLYN DE 0.6 M PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	UND	6,00	12,00%	\$ 111.894,09	\$ 751.928,28
6,10	7.01.151	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRÓN DE 8 MM PARA ANILLO SUPERIOR DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	M	93,34	12,00%	\$ 15.389,38	\$ 1.608.818,10
6,11	7.01.152	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE APANTALLAMIENTO EN ALAMBRÓN DE 8MM EMBEBIDA EN MURO. INCLUYE DUCTO PVC 3/4"	Gobernacion 2024	M	63,34	12,00%	\$ 22.942,86	\$ 1.627.584,84
6,12	7.01.154	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA DE TRANSICIÓN PARA BAJANTE DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	UND	4,00	12,00%	\$ 82.942,55	\$ 371.582,62
6,13	7.01.155	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 1/0 PARA ANILLO INFERIOR DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	M	110,00	12,00%	\$ 41.929,14	\$ 5.165.670,05
6,14	7.01.158	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	UND	4,00	12,00%	\$ 422.289,10	\$ 1.891.855,17
6,15	7.01.159	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	Gobernacion 2024	UND	4,00	12,00%	\$ 77.883,22	\$ 348.916,83



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1		Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 01	
			Fecha: 04/12/2023	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura		Página 32 de 94	

6,16	7.01.160	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO PVC 1/2"	Gobernacion 2024	UND	232,00	12,00%	\$ 98.763,00	\$ 25.662.577,92
6,17	7.01.186	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO 360°	Gobernacion 2024	UND	8,00	12,00%	\$ 72.986,61	\$ 653.960,03
6,18	7.01.189	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SENCILLA PARA TIMBRE.	Gobernacion 2024	UND	16,00	12,00%	\$ 95.644,76	\$ 1.713.954,10
6,19	7.01.190	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 20 AMP.	Gobernacion 2024	UND	64,00	12,00%	\$ 24.523,93	\$ 1.757.875,30
6,20	1.02.17	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Gobernacion 2024	M3	18,08	0,00%	\$ 51.943,58	\$ 939.139,93
6,21	2.01.06	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	3,30	0,00%	\$ 123.572,76	\$ 407.790,11
6,22	2.01.08	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	7,15	0,00%	\$ 110.973,70	\$ 793.461,96
							SUBTOTAL	\$ 101.380.000,51
						AIU	25%	\$ 25.345.000,13
						COSTO CAPITULO		\$ 126.725.000,64
						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 380.175.001,92
7,0		INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS						
7,01	1.01.69	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=50 cm.	Gobernacion 2024	M2	27,60	0,00%	\$ 4.492,88	\$ 124.003,49
7,02	2.04.56	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	Gobernacion 2024	UND	144,00	12,00%	\$ 112.576,80	\$ 18.156.386,30
7,03	2.01.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1/2" RDE 9	Gobernacion 2024	M	263,20	12,00%	\$ 6.669,68	\$ 1.966.114,95
7,04	2.01.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 3/4" RDE 11	Gobernacion 2024	M	160,00	12,00%	\$ 9.689,50	\$ 1.736.358,40
7,05	2.01.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1 1/4" RDE 21 E.L	Gobernacion 2024	M	12,00	12,00%	\$ 17.977,02	\$ 241.611,15
7,06	2.01.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1 1/2" RDE 21 E.L	Gobernacion 2024	M	30,00	12,00%	\$ 22.673,61	\$ 761.833,30
7,07	2.01.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 2" RDE 21 E.L	Gobernacion 2024	M	20,00	12,00%	\$ 31.417,53	\$ 703.752,67
7,08	2.04.66	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D = 1/2" TIPO LIVIANO	Gobernacion 2024	UND	16,00	12,00%	\$ 22.602,68	\$ 405.040,03
7,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D = 1 1/4" TIPO LIVIANO	Referencia	UND	4,00	0,00%	\$ 81.567,51	\$ 326.270,04
7,10	2.04.65	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D = 1 1/2" TIPO LIVIANO	Gobernacion 2024	UND	1,00	12,00%	\$ 81.567,51	\$ 91.355,61
7,11		CONEXIONES DOMICILIARIAS PVC 1/2", INCLUYE MEDIDOR	Referencia	UND	16,00	0,00%	\$ 300.161,04	\$ 4.802.576,64
7,12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA Y FLAUTA DE 4 SALIDAS PARA MEDIDOR	Referencia	UND	4,00	0,00%	\$ 1.020.590,78	\$ 4.082.363,12
7,13	2.05.08	PUNTO DE DESAGUES D=2"	Gobernacion 2024	UND	128,00	12,00%	\$ 62.336,58	\$ 8.936.572,11
7,14	2.05.09	PUNTO DE DESAGUES PVC 3" Y 4"	Gobernacion 2024	UND	32,00	12,00%	\$ 112.957,53	\$ 4.048.397,88



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1		Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 01	
			Fecha: 04/12/2023	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura		Página 33 de 94	

7,15	1.02.37	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D= 2"	Gobernacion 2024	M	158,00	12,00%	\$ 24.389,23	\$ 4.315.918,14
7,16	1.02.38	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D= 3"	Gobernacion 2024	M	6,00	12,00%	\$ 31.098,23	\$ 208.980,11
7,17	1.06.40	TUBERIA DE 4" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACION	Gobernacion 2024	M	113,80	12,00%	\$ 48.965,16	\$ 6.240.903,43
7,18	1.06.27	REVENTILACION PVC 3"	Gobernacion 2024	M	60,00	12,00%	\$ 33.701,74	\$ 2.264.756,93
7,19		REVENTILACION PVC 2"	Referencia	M	64,00	0,00%	\$ 38.277,19	\$ 2.449.740,16
7,20	1.10.14	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	Gobernacion 2024	UND	48,00	12,00%	\$ 25.750,45	\$ 1.384.344,19
7,21	1.06.41	TUBERIA DE 6" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACION	Gobernacion 2024	M	16,00	12,00%	\$ 77.259,14	\$ 1.384.483,79
7,22	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Gobernacion 2024	M3	4,17	0,00%	\$ 51.943,58	\$ 216.604,73
7,23	2.01.06	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	1,71	0,00%	\$ 123.572,76	\$ 211.309,42
7,24	2.01.08	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Gobernacion 2024	M3	2,46	0,00%	\$ 110.973,70	\$ 272.995,30
7,25	1.02.05	CAJAS DE INSPECCION DE 80x80x80 cm LADRILLO	Gobernacion 2024	UND	2,00	12,00%	\$ 480.785,87	\$ 1.076.960,35
7,26	2.04.58	SUMINISTRO E INSTALACION CAJAS PARA VALVULAS TIPO CHOROTE EN H.F.	Gobernacion 2024	UND	1,00	12,00%	\$ 187.683,46	\$ 210.205,48
							SUBTOTAL	\$ 66.619.837,72
						AIU	25%	\$ 16.654.959,43
						COSTO CAPITULO		\$ 83.274.797,15
						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 249.824.391,45
8,0		APARATOS SANITARIOS, COCINA Y LAVADERO						
8,01	1.16.11	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS ENSO CON PEDESTAL INC. GRIFERIA	Gobernacion 2024	UND	32,00	12,00%	\$ 283.897,70	\$ 10.174.893,57
8,02		SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO	Referencia	UND	32,00	0,00%	\$ 796.221,70	\$ 25.479.094,40
8,03		SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	Referencia	UND	16,00	0,00%	\$ 414.437,54	\$ 6.631.000,64
8,04		SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PREFABRICADO	Referencia	UND	16,00	0,00%	\$ 472.383,21	\$ 7.558.131,36
							SUBTOTAL	\$ 49.843.119,97
						AIU	25%	\$ 12.460.779,99
						COSTO CAPITULO		\$ 62.303.899,96
						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 186.911.699,88
9,0		CARPINTERIA METALICA						
9,01	1.15.15	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	Gobernacion 2024	M2	146,88	12,00%	\$ 346.624,00	\$ 57.021.589,09
9,02	1.15.16	VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE	Gobernacion 2024	M2	20,64	12,00%	\$ 218.878,35	\$ 5.059.767,04



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1		Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 01	
			Fecha: 04/12/2023	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura		Página 34 de 94	

9,03	1.15.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	Gobernacion 2024	M2	30,24	12,00%	\$ 211.628,14	\$ 7.167.591,15
9,04	1.15.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA A=90 CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	Gobernacion 2024	UND	16,00	12,00%	\$ 128.653,02	\$ 2.305.462,12
9,05	1.15.06	PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO PERFIL 1 1/2" x 1 1/2"	Gobernacion 2024	M2	80,64	12,00%	\$ 348.017,13	\$ 31.431.793,53
9,06	1.14.22	MARCO Y PUERTA MADERA PINO ENTABL. TRIPLEX 70-90*200 CM	Gobernacion 2024	UND	80,00	12,00%	\$ 428.736,15	\$ 38.414.759,04
9,07		SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA, SEGUN DISEÑO.	Referencia	M	52,00	0,00%	\$ 630.780,37	\$ 32.800.579,24
							SUBTOTAL	\$ 174.201.541,21
						AIU	25%	\$ 43.550.385,30
						COSTO CAPITULO		\$ 217.751.926,51
						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 653.255.779,53
10,0		VIDRIOS Y CERRADURAS						
10,01	1.17.05	VIDRIO 4 MM	Gobernacion 2024	M2	219,36	12,00%	\$ 64.603,83	\$ 15.872.075,69
10,02		CERRADURA ENTRADA YALE O SIMILAR	Referencia	UND	16,00	0,00%	\$ 186.476,15	\$ 2.983.618,40
							SUBTOTAL	\$ 18.855.694,09
						AIU	25%	\$ 4.713.923,52
						COSTO CAPITULO		\$ 23.569.617,61
						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 70.708.852,83
11,0		CUBIERTAS, CANALES Y DESAGÜES						
11,01	1.12.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	Gobernacion 2024	M2	222,74	12,00%	\$ 64.891,21	\$ 16.188.332,29
11,02	1.12.19	SUMINISTO E INSTALACION DE CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	Gobernacion 2024	M	17,60	12,00%	\$ 64.211,85	\$ 1.265.743,99
11,03	1.12.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Gobernacion 2024	KG	1.123,95	12,00%	\$ 17.135,36	\$ 21.570.402,42
11,04	3.13.34	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	Gobernacion 2024	KG	554,13	12,00%	\$ 3.338,02	\$ 2.071.660,67
11,05	1.12.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	Gobernacion 2024	M	40,08	12,00%	\$ 48.224,68	\$ 2.164.786,60
11,06	1.03.03	CONSTRUCCION DE VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 21 MPa - (3000 PSI)	Gobernacion 2024	M3	0,94	12,00%	\$ 1.394.650,82	\$ 1.468.288,38



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1		Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 01	
			Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura		Página 35 de 94	

11,07	1.11.03	ALISTADO IMPERMEABILIZADO E=4CM - 1:3	Gobernacion 2024	M2	15,99	12,00%	\$ 47.297,97	\$ 847.049,89
11,08		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO TRAFICO	Gobernacion 2024	M2	15,99	12,00%	\$ 19.592,43	\$ 350.876,91
11,09	1.06.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUA NEGRA PVC 4"	Gobernacion 2024	M	120,00	12,00%	\$ 62.142,29	\$ 8.351.923,78
11,10	1.12.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE AMAZONA	Gobernacion 2024	M	180,00	12,00%	\$ 71.082,14	\$ 14.330.159,42
11,11	1.10.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS CUPULA TRAGANTE 5*3	Gobernacion 2024	UND	16,00	12,00%	\$ 34.453,45	\$ 617.405,82
11,12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GARGOLA DE REBOSE PREFABRICADO	Referencia	UND	8,00	0,00%	\$ 115.220,06	\$ 921.760,48
11,13	1.03.20	PLACA MACIZA 31MPA -(3000 PSI) E=0,12MTS	Gobernacion 2024	M2	15,99	12,00%	\$ 289.724,56	\$ 5.188.619,20
11,14	1.06.11	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC 2" INCLUY. REGISTRO	Gobernacion 2024	UND	4,00	12,00%	\$ 464.535,25	\$ 2.081.117,92
11,15	1.06.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 2000 LTS. INC. ACCESORIOS	Gobernacion 2024	UND	4,00	12,00%	\$ 1.021.978,30	\$ 4.578.462,78
11,16	1.04.15	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 MTS	Gobernacion 2024	M2	110,60	12,00%	\$ 51.834,72	\$ 6.420.870,44
11,17	1.04.24	MURO PRENSADO TIPO SANTA FE E=0.12 mts	Gobernacion 2024	M2	19,08	12,00%	\$ 119.082,74	\$ 2.544.750,52
11,18	1.03.19	PLACA MACIZA 31MPA - (3000 PSI) E=0,10MTS	Gobernacion 2024	M3	10,09	12,00%	\$ 285.260,82	\$ 3.223.675,47
11,19	6.03.02	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	gobernación 2024	KG	547,03	12,00%	\$ 7.002,12	\$ 4.290.014,07
11,20		PINTURA FACHADA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	Referencia	M2	224,16	0,00%	\$ 24.284,01	\$ 5.443.503,68
11,21	1.05.08	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	Gobernación 2024	M2	224,16	12,00%	\$ 30.780,52	\$ 7.727.732,73
11,22	1.04.07	LAVADA DE FACHADA INC. ACIDO MURIATICO	Gobernación 2024	M2	38,16	0,00%	\$ 7.640,85	\$ 291.574,84
							SUBTOTAL	\$ 111.938.712,30
						AIU	25%	\$ 27.984.678,08
						COSTO CAPITULO		\$ 139.923.390,38
						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 419.770.171,14
12,0		ZONAS COMUNES TORRE						
12,01	1.03.06	ESCALERAS MACIZA 21 MPa - (3000 PSI)	Gobernación 2024	M3	6,80	12,00%	\$ 1.518.710,44	\$ 11.566.498,71
12,02	6.03.02	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Gobernación 2024	KG	902,72	12,00%	\$ 7.002,12	\$ 7.079.468,22
12,03		SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA, SEGUN DISEÑO.	Referencia	M	40,16	0,00%	\$ 630.780,37	\$ 25.332.139,66



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1		Código: SP&IOP-GSCC	
			Versión: 01	
			Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura		Página 36 de 94	

12,04	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	Gobernación 2024	M2	209,76	12,00%	\$ 25.187,68	\$ 5.917.371,89
12,05	1.09.18	VINOLO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	Gobernación 2024	M2	209,76	12,00%	\$ 10.307,86	\$ 2.421.637,92
12,06	1.11.04	ALISTADO PISO E=4CM - 1:5	Gobernación 2024	M2	133,00	12,00%	\$ 30.232,22	\$ 4.503.391,49
12,07	1.11.44	PISO CERÁMICA	Gobernación 2024	M2	140,00	12,00%	\$ 94.652,14	\$ 14.841.455,55
12,08		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO DE 6MM.	Referencia	m2	140,00	12,00%	\$ 77.510,13	\$ 12.153.588,38
							SUBTOTAL	\$ 83.815.551,82
						AIU	25%	\$ 20.953.887,96
						COSTO CAPITULO		\$ 104.769.439,78
						TOTAL, TORRES	3,00	\$ 314.308.319,34
13,0		RED CONTRA INCENDIOS						
13,01		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SIAMESA 4" X 2 1/2" X 2 1/2" Inc tapa - cadena	Referencia	UND	1,00	0,00%	\$ 3.380.482,96	\$ 3.380.482,96
13,02		SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE TIPO II PARA RED CONTRA INCENDIOS CON VALVULA ANGULAR DE 2 1/2" Y ADITAMENTOS INCLUYE TAPA Y CADENA EN BRONCE PARA 300 PSI	Referencia	UND	5,00	0,00%	\$ 2.148.980,43	\$ 10.744.902,15
13,03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CHEQUE RANURADO 3"	Referencia	UND	1,00	0,00%	\$ 1.113.674,03	\$ 1.113.674,03
13,04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO NEGRO 3" SCH 40	Referencia	M	12,00	0,00%	\$ 184.819,28	\$ 2.217.831,36
13,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO NEGRO 2-1/2" SCH 40	Referencia	M	6,00	0,00%	\$ 137.520,00	\$ 825.120,00
13,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS ACERO NEGRO 3"	Referencia	UND	5,00	0,00%	\$ 169.933,18	\$ 849.665,90
13,07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS ACERO NEGRO 2-1/2"	Referencia	UND	5,00	0,00%	\$ 114.933,18	\$ 574.665,90
13,08		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS ACERO NEGRO 1"	Referencia	UND	1,00	0,00%	\$ 89.933,18	\$ 89.933,18
13,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAD 90mm	Referencia	M	8,00	0,00%	\$ 85.900,00	\$ 687.200,00
13,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA 1" DOBLE EFECTO	Referencia	UND	1,00	0,00%	\$ 571.979,01	\$ 571.979,01
13,11	6.02.07	CONCRETO CLASE D 21 PA (3000 PSI)	Gobernación 2024	M3	0,30	12,00%	\$ 563.912,03	\$ 189.474,44
13,12	6.03.01	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Gobernación 2024	KG	12,66	12,00%	\$ 6.137,74	\$ 87.028,24
							SUBTOTAL	\$ 21.331.957,17
						AIU	25%	\$ 5.332.989,29



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá			Código: SP&IOP-GSCC
	Alcaldía Municipal de Otanche			Versión: 01
	Nit. 891.801.362-1			Fecha: 04/12/2023
	Secretaría de Planeación e Infraestructura			Página 37 de 94



							COSTO CAPITULO	\$ 26.664.946,46
							TOTAL, TORRES	3,00
								\$ 79.994.839,38
14,0		ACABADOS FACHADA						
14,01		PINTURA FACHADA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	Referencia	M2	677,76	0,00%	\$ 24.284,01	\$ 16.458.730,62
14,02	1.05.08	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	Gobernación 2024	M2	677,76	12,00%	\$ 30.780,52	\$ 23.365.221,86
14,03	1.04.07	LAVADA DE FACHADA INC. ACIDO MURIATICO	Gobernación 2024	M2	118,56	0,00%	\$ 7.640,85	\$ 905.899,18
14,04	1.18.03	ASEO GENERAL ENTREGA	Gobernación 2024	M2	1.108,00	0,00%	\$ 7.139,00	\$ 7.910.012,00
							SUBTOTAL	\$ 48.639.863,66
							AIU	25%
								\$ 12.159.965,92
							COSTO CAPITULO	\$ 60.799.829,58
							TOTAL, TORRES	3,00
								\$ 182.399.488,74
							PLAN MANEJO AMBIENTAL	1,00
								\$ 8.000.000,00
							CERTIFICADO RETIE	1,00
								\$ 18.000.000,00
							COSTOS ANTES DE AIU	\$ 26.000.000,00
							COSTO DIRECTO POR TORRE	\$ 2.063.097.305,69
							AIU POR TORRE	25%
								\$ 515.774.326,44
							COSTO TOTAL POR TORRE	\$ 2.604.871.632,13
							COSTO TOTAL 3 TORRES	\$ 7.762.614.896,39

El presupuesto para la ejecución de la presente contratación es de “**SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.762.614.896,39) M/CTE**”, Incluidos gastos administrativos, erogaciones tributarias, descuentos autorizados por la ley, incluido IVA en lo que aplique de conformidad con los valores unitarios que sirven de referencia y el listado y cantidad de servicios y/o rutas que se relacionan a continuación:

Los Valores acá señalados contienen los costos directos e indirectos de la contratación, incluidos los descuentos e impuestos de ley.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 38 de 94	

6.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- a. Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario (Costo equipo + materiales + Transporte + mano de obra) + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo de los materiales, más los costos por transporte, materiales y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará las obras sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

- b. Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios de los materiales, transporte y mano de obra en el mercado de la región, lo que determina el valor del presupuesto a ejecutar.

COSTO TOTAL = COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS

- c. Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:
- Clase y especialidad de las obras a realizar.
 - Especificaciones técnicas de la obra. Tipo de terreno donde se desarrollarán las obras.
 - Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de la obra misma, como las condiciones climatológicas, el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido para el transporte de la maquinaria y otros más.
 - Seguridad social del personal.
 - Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos y utilidad ocasional del contratista entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.
 - Así mismo se contempla un AIU del 35%, bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración y logística, de personal y pruebas que debe realizar el contratante no excederán de dicho valor. El AIU además tiene contemplada las variables de impuestos municipales y nacionales, gravámenes, costos de personal, administrativos de oficina, higiene y seguridad industrial, para ellos se tuvo en cuenta lo siguiente:

ADMINISTRACION: Representa el porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos, generalmente se deben tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo:

- Personal: Ingenieros, celadores, secretaria, mensajero, entre otros.
- Instalaciones, provisionales, Campamentos.
- Papelería y equipo de oficina, computadores, fotocopia, vehículos.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 39 de 94	

- Legalización de contrato: Pólizas
- Impacto comunitario: Vallas y lonas, si se requieren.

IMPREVISTOS: Consiste en asignar y tratar un Riesgo que la Entidad Territorial le traslada al contratista con el fin de que en caso de que surjan gastos que no fueron previstos por él, el mismo pueda asumirlos haciendo uso de ese porcentaje. Generalmente se maneja como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como:

- Atraso por efecto del clima.
- Incidentes de trabajadores.
- Deslizamiento o daños por efectos del clima.
- Derrumbes, entre otros.

UTILIDAD. Se calcula su valor según criterio del contratante, que para este caso se tuvo en cuenta el valor del contrato, tiempo de ejecución y tipo de obra.

6.5 GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Además, autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DETALLE	%	DESCUENTO
RETENCION OBRA	2	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	DEL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2	DEL VALOR DEL CONTRATO
TASA PRO DEPORTE	2	DEL VALOR DEL CONTRATO
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.75	DEL VALOR DEL CONTRATO

Y las demás deducciones de Ley que apliquen.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 40 de 94	

comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3.,** del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5. Del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente Proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las Recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Y en coherencia con El Plan de Desarrollo “integrar la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones y el Mejoramiento continuo de la Administración Pública” del Municipio. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del proceso de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. También el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

7.1 FACTORES HABILITANTES

7.1.1 DE ORDEN JURÍDICO.

7.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO ANEXO)

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 41 de 94	

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

La propuesta puede ser presentada por una persona natural o jurídica, en caso de ser presentada por una persona natural, debe ser un profesional **INGENIERO CIVIL**, debidamente matriculado, con tarjeta profesional, allegando copia de las mismas, junto con la certificación de vigencia y antecedentes actualizados y expedidos por la entidad competente.

Cuando se trate de una persona jurídica su representante legal debe ser **INGENIERO CIVIL**, debidamente matriculado, con tarjeta profesional, allegando copia de las mismas, junto con la certificación de vigencia y antecedentes actualizados y expedidos por la entidad competente, de no cumplir con esta condición y las demás estipuladas en el pliego de condiciones, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

7.1.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCION

De acuerdo con el modelo establecido por la entidad, mediante anexo, el oferente deberá suscribir el compromiso anticorrupción, establecido por la entidad mediante el anexo, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural.

7.1.1.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los treinta días (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de licitación. Deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual de igual manera los códigos CIU que tengan relación con el objeto contractual y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre de la licitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto de la presente licitación. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 42 de 94	

de la oferta para participar en esta licitación y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado. Para el caso de sucursales o agencias estas deben tener como mínimo 5 años de inscripción en la cámara de comercio de Bucaramanga, o el área metropolitana.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar los documentos que lo acrediten como profesional que cuente con las calidades de habilitación para el presente proceso y cumplir los requisitos de orden legal y reglamentario. que lo habilite para ofertar

7.1.1.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 43 de 94	

rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

7.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE OTANCHE**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 44 de 94	

7.1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

7.1.1.8 CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 45 de 94	

plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales

7.1.1.9 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes de medidas correctivas, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 para lo cual la entidad verificará en la página del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar este tipo de antecedentes; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes.

7.1.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN. (Expedido en el 2021)

7.1.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

7.1.1.12 LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

7.1.1.13 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 46 de 94	

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá allegar planillas de pagos de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

7.1.1.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

7.1.1.15. CERTIFICACION DEL REDAM

7.1.1.16. CERTIFICACION DE ANTDECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

7.1.1.17. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 47 de 94	

7.1.1.18. PROPUESTA TÉCNICA, Y LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente licitación pública, la oferta estará conformada por DOS sobres, los cuales deberán ser presentados conforme lo ordena el artículo 30 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, adicionado recientemente por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018, así:

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 48 de 94	

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.1.19. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El Municipio de OTANCHE, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente Licitación, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexará las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requerido y las cartas de compromiso laboral en caso de ser adjudicado el contrato.

La experiencia mínima requerida para el miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar el Municipio de OTANCHE, que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento del requisito del personal de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación, por tanto, la propuesta no continuará con el proceso de evaluación y será **RECHAZADA**.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE OBRA	1	Ingeniero civil con tarjeta profesional vigente Especialista en Gerencia de Proyectos de construcción.	60%	Con experiencia general no menor a QUINCE (15) años contados desde la fecha de expedición de su matrícula profesional	Deberá acreditar experiencia específica como Director de obra, en cuatro (4) contratos cuyo objeto sea construcción vivienda. Certificados directamente por la entidad líder del proyecto.
RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero civil con tarjeta profesional vigente	100 %	Con experiencia general no menor a diez (10) años contados desde la fecha de expedición de su matrícula profesional	Deberá acreditar experiencia específica como Residente de obra en cuatro (4) contratos cuyo objeto sea construcción vivienda. Certificados directamente por la entidad líder del proyecto.
RESIDENTE EN SEGURIDAD		Profesional Especialista en riesgos laborales y/o seguridad y salud en		Con experiencia general no menor de siete (7) años contados desde la fecha de expedición de su matrícula	Deberá acreditar experiencia de haber participado Residente en Seguridad industrial en dos (2) contratos



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá		Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
	Alcaldía Municipal de Otanche		Versión: 01	
	Nit. 891.801.362-1		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura		Página 49 de 94	

INDUSTRIAL	1	el trabajo	50%	profesional, con curso vigente de coordinador de trabajo en alturas.	cuyo objeto sea construcción vivienda.
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTÉCNICA	1	ingeniero civil con título de posgrado en modalidad de maestría o especialización en estudios de suelos de geotecnia o mecánica de suelos y afine.	10%	Con experiencia general no mayor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Para acreditar experiencia específica dirá anexar cuatro (4) certificaciones expedidas por entidad contratante mediante los cuales demuestre experiencia como ingeniero especialista en geotecnia de proyectos de edificaciones y dos mediante las cuales acredite haber participado en proyectos de vivienda.
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	ingeniero civil con título de posgrado en modalidad de maestría y o especialización en estructuras.	25%	Con experiencia general no menor a 6 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Para acreditar experiencia específica dirá anexar cuatro (4) certificaciones expedidas por entidad contratante mediante los cuales demuestre experiencia como ingeniero especialista en estructuras de proyectos de edificaciones y dos mediante las cuales acredite haber participado en proyectos de vivienda.
INGENIERO ELÉCTRICO	1	ingeniero eléctrico electrónico o electromecánico	30%	experiencia general no menor a 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Para acreditar experiencia específica dirá anexar cuatro (4) certificaciones expedidas por entidad contratante mediante los cuales demuestre experiencia como ingeniero eléctrico de proyectos de edificaciones y dos mediante las cuales acredite haber participado en proyectos de vivienda.
				experiencia general no menor a 5 años contados a	Como experiencia específica deberá aportar dos certificaciones en la que conste que se ha desempeñado como residente o inspector de dos proyectos de vivienda. Con el propósito de incentivar la mano de obra local los



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá		Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
	Alcaldía Municipal de Otanche		Versión: 01	
	Nit. 891.801.362-1		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura		Página 50 de 94	

INSPECTOR DE OBRA	3	Tecnólogo en Obra Civiles	100%	partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	tecnólogos deben ser natales y residentes del Municipio de Otanche lo cual debe ser lo cual se acreditará con su cedula de ciudadanía y certificación Sisbén o certificación de presidente de junta Acción comunal.
-------------------	---	---------------------------	------	--	---

Para la adecuada ejecución del contrato y de acuerdo al cronograma establecido por el proyecto, **el proponente deberá organizar mínimo tres (3) cuadrillas de trabajo una por cada torre**, con la siguiente conformación mínima de personal por cada una.

- **Un (1) Maestro de obra**, quien deberá contar con **tarjeta o certificación vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)** que lo acredite como maestro de obra, con experiencia general mínima de 8 años cantada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Y experiencia específica como maestro de obra en proyectos de vivienda de interés social o prioritario.
- **Un oficial de obra**
- **Cuatro (4) Ayudantes de obra.**

Con el propósito de promover el desarrollo económico y social del municipio donde se ejecuta el proyecto, y en atención a los principios de responsabilidad social y participación comunitaria, **el proponente deberá vincular mano de obra local**, para las tres cuadrillas propuestas; estas incluyen inspector de obra (1), maestro (1), oficiales (1) y ayudantes de obra (4).

Para lo anterior además de la hoja de vida con sus respectivos soportes, antecedentes, experiencia requerida, debe anexar cedula de ciudadanía donde lo acredite como nacido en Otanche, o residentes de mas de 5 años en el Municipio (esto se acreditará con certificado expedido por presidente Junta de acción Comunal, certificado de Sisbén, o inspector de policía).

Nota

1. Experiencia Profesional general, es el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula profesional la cual debe estar debidamente certificada.
2. Experiencia Profesional específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión debidamente certificada.
3. El personal propuesto para la ejecución de la obra, debe tener carta de compromiso por cada uno de los profesionales, con la correspondiente hoja de vida con los soportes.

Para ello, el proponente deberá anexar, Certificación y/o Acta de Liquidación y/o acta de Recibo Final y/o Copia del contrato. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en la documentación que el comité evaluador considere necesaria.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 mipg <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 51 de 94	

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación, deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño o la certificación de la consultoría expedida por el propietario de la misma. Si el profesional propuesto desarrolló su experiencia como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

El Contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL MUNICIPIO lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta. La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Una vez EL MUNICIPIO apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante EL MUNICIPIO, para su evaluación y posterior autorización.

En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte de EL MUNICIPIO, el Contratista deberá presentar en un término de cinco (5) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones. En todo caso, esta actuación no podrá realizarse por más de tres (3) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo y profesional aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Matricula profesional todos los informes, los cuales deben ser avalados por la supervisión y EL MUNICIPIO. De la misma manera, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

Profesionales con título extranjero domiciliados en el exterior.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 64 de 1978, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Licitación Pública, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el decreto 239 de 2000 y el Artículo 7o de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 52 de 94	

sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Matricula Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y/o supervisor y EL MUNICIPIO deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

7.1.1.20. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, la entidad territorial estima conveniente que el contratista cuente y ponga a disposición para la ejecución de la obra, mínimo el siguiente equipo de trabajo:

DESCRIPCIÓN	CANT
Vibrador de concreto Diésel o gasolina o eléctrico	3
Volqueta con capacidad a 15 m3 modelo 2012 o superior	3
Mezcladora de concreto mínimo 2 bulto	3
Compactador tipo rana o saltarín	2
Retro - Excavadora modelo 2012 o superior	1

Para demostrar la disponibilidad de este equipo, el oferente debe anexar copia de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Tarjeta de propiedad del vehículo
- Fotocopia del seguro obligatorio vigente SI APLICA
- Fotocopia de la revisión tecno mecánica, si aplica de acuerdo a la normatividad

En caso, que el oferente no sea el propietario del total o parcial del equipo requerido, se debe anexar además de los documentos anteriores, carta de compromiso del propietario para el alquiler o arriendo del mismo para la ejecución del contrato, o leasing a su favor.

El oferente debe demostrar la disponibilidad de este equipo en la propuesta, en caso contrario la misma será

RECHAZADA.

La calidad o tipo de equipos exigidos obedece a la necesidad de asegurar en la ejecución del contrato un mínimo suficiente de apoyo técnico-mecánico, para garantizar tanto los rendimientos de ejecución de las obras, como las especificaciones de construcción, provisión de materiales, tiempo de ejecución, etc., ya que hablamos de un frente de trabajo, a los cuales se les debe prestar dicho apoyo de modo permanente.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 53 de 94	

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

7.1.2. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar que ha celebrado, ejecutado y terminado en un (1) contrato, con entidades públicas o privadas, que dentro de su objeto contemple la construcción de obras civiles en edificaciones, cuyo valor expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2025.

Para los proponentes plurales la experiencia puede ser aportada por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los Contratos que se pretendan hacer valer para la acreditación de la experiencia aquí solicitada, deberán estar reportados en el certificado del RUP del proponente o de sus integrantes, según sea el caso, y encontrarse identificados por lo menos con cuatro de los siguientes códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31 21 15 00	PINTURAS Y TAPA POROS
60 12 27 00	PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 22 00	SERVICIOS DE BALDOSAS, TERRAZO, MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 36 00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 40 00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

7.1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica en mínimo (4) contratos y máximo cinco (5) contratos que deben ser distintos a los aportados para acreditar la experiencia general, que cumplan de manera específica con lo determinado para esta experiencia y que esté debidamente celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto consista en la construcción de vivienda; cuya sumatoria del valor ejecutado a la fecha de terminación, sea igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65%), del valor del presupuesto oficial en SMMLV.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 54 de 94	

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta final y de liquidación y copia del respectivo Contrato.

Todos los contratos aportados como experiencia deben contemplar como sistema de construcción el sistema convencional o aportado con utilización de (zapatas, vigas, placas, muro No. 5 o No. 4).

Al menos dos de los contratos aportados debe ser la construcción de vivienda urbana.

El proponente deberá tener el contrato inscrito y clasificado en el RUP, registrado con mínimo cuatro de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30 10 15 00	ÁNGULOS
30 10 17 00	VIGAS
30 10 22 00	PLANCHA
30 10 23 00	PERFILES
30 11 15 00	CONCRETO Y MORTEROS
31 21 15 00	PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 17 00	ACABADOS EN GENERAL
31 21 19 00	APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 11 10 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 23 00	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 36 00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

El comité técnico evaluará la experiencia, de conformidad con las siguientes reglas:

Los valores de los contratos a actualizar comprenden el valor del contrato original, más las adiciones y reajustes causados. Por lo tanto, se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 55 de 94	

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta final ambas con las actividades ejecutadas del contrato y copia del respectivo Contrato.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación solo el valor (SMMLV) correspondientes al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación la totalidad de las cantidades o actividades realizadas sin importar el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

El Municipio de OTANCHE, BOYACÁ, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

El Proponente podrá acreditar la experiencia específica solicitada con un mínimo de cuatro (4) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) . Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 56 de 94	

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia específica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA** expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y/O, si es necesario

- b) **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO**, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O, si es necesario

- c) **ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN** (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O, si es necesario

- d) **COPIA DEL CONTRATO** (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- ▢ Objeto del contrato
- ▢ Número del contrato
- ▢ Entidad Contratante
- ▢ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- ▢ La fecha de iniciación del contrato.
- ▢ La fecha de terminación del contrato.
- ▢ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- ▢ Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- ▢ El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo parcial o final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 57 de 94	

alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ▮ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- ▮ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- ▮ En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- ▮ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- ▮ En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente licitación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación pública.
- ▮ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 mipg <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 58 de 94	

¶ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

¶ Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

¶ Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

¶ En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

¶ Los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

¶ Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

¶ Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

¶ Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

¶ La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

iii. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

iv. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 59 de 94	

v. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio de El OTANCHE, BOYACÁ, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

EXCLUSIONES: Para efectos de la verificación de la Experiencia del Oferente se establecen las siguientes exclusiones:

No se aceptarán para certificar la experiencia específica contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas no tenga relación directa con el proyecto de vivienda a ejecutar.

La Experiencia del Oferente también puede certificarse con contratos ejecutados bajo la modalidad de Ofertas Mercantiles, siempre y cuando estén acompañadas de: i) La Oferta Mercantil, ii) La Aceptación de ésta por parte del dueño del proyecto y iii) las correspondientes certificaciones de ejecución de los trabajos, expedidos por parte de la entidad o persona a quien fue dirigida la oferta. iv) Acta de Obra Final firmada por el dueño del proyecto v) Licencia de Construcción donde se acredite que la persona (natural o jurídica) que aceptó la oferta mercantil es el dueño del proyecto.

En el caso que el Oferente pretenda certificar la experiencia en subcontratos, debe anexar: i) La certificación expedida por la empresa sub contratante, ii) la certificación del contrato principal (expedida por la respectiva entidad contratante) y iii) Documento expedido por la entidad contratante donde se autorice al CONTRATISTA Principal subcontratar el tipo de actividad y/o obra acreditada por el Interesado iv) Acta de Obra Final firmada por el dueño del proyecto y licencia de construcción.

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para su validación y posterior evaluación.

Para validar certificaciones de obras promovidas y ejecutadas directamente por el proponente (Obras Propias), el proponente deberá anexar además del certificado de experiencia, la copia de la Licencia de Construcción del proyecto y recibo de la obra expedido por la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal correspondiente

Para validar certificaciones de obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Delegada, el proponente deberá anexar además del certificado de experiencia, la copia del respectivo contrato de administración delegada y los documentos que permitan verificar con claridad la información (cantidades, valores) exigida en el pliego de condiciones y Licencia de Construcción.

Para validar certificaciones de obras ejecutadas en el sector privado, el oferente deberá anexar además del certificado de experiencia, la copia de la Licencia de Construcción donde se verifique que la persona (natural o jurídica) que expide la certificación es la dueña del proyecto y recibo de la obra expedido por la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal correspondiente.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 60 de 94	

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del año 2025, valdrá la información para la evaluación de la capacidad financiera, con corte a diciembre 31 de 2024, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, en firme y con la información financiera a diciembre 31 de 2024, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal Colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para determinar la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta la información suministrada por el oferente a través del RUP vigente si ya realizaron su respectiva actualización, en aplicación del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá aportar los siguientes indicadores financieros como proveedor de los bienes y servicios objeto de la presente contratación:

1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES FINANCIERO	
<i>En caso de oferente plural el cálculo se realizará sumando la información financiera de cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la sociedad.</i>	
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 10
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,30
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 10



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 61 de 94	

INDICADOR ORGANIZACIONAL	
<i>En caso de oferente plural el cálculo se realizará sumando la información financiera de cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la sociedad.</i>	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,2
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0.15
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 40% PO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Estudio Previo del presente proceso de selección.

En caso de consorcios y Uniones temporales se tendrá en cuenta el ítem “**2. Suma de los componentes de los indicadores**” sugerida por el Manual de Requisitos Habilitantes establecido por Colombia Compra Eficiente

Nota: respecto de los índices financieros organizacional se aplicará lo determinado en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021

7.3. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual o K de contratación, es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En la guía para determinar y verificar la Capacidad residual del proponente que expidió Colombia Compra Eficiente, determinó que, en los documentos del proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad de Contratación o K Residual, el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Entidad Estatal definió para el proceso objeto del presente estudio la Capacidad Residual mínima exigida a los proponentes, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la Guía para determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (G-VCRP-02).

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del proceso de contratación= Presupuesto oficial estimado- Anticipo

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación es la siguiente:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = “**SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.762.614.896,39) MCTE**”.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 62 de 94	

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada “Capacidad Residual” que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual para cada año de ejecución del contrato. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación que nos ocupa; por lo tanto, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal. El estado financiero debe estar acompañado de sus respectivas notas que son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros, facilitando su comprensión y utilidad.

La Capacidad Residual del proponente se calcula con base a los factores de:

- Experiencia (E)
 - Capacidad financiera (CF)
 - Capacidad técnica (CT)
 - Capacidad de organización (CO)
 - Los Saldos de los Contratos en Ejecución
- La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Dónde:

- E:** Puntaje asignado por la Experiencia
CT: Puntaje asignado por la Capacidad técnica
CF: Puntaje asignado por la capacidad financiera
SCE: Saldo de los contratos en ejecución
CO: Valor de la capacidad organizacional del proponente

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 63 de 94	

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

a) CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

Para verificar la capacidad de organización, el proponente deberá presentar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Los estados financieros deben estar acompañados de sus respectivas notas que son parte integral de todo cada uno de los estados financieros, facilitando su comprensión y utilidad.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

a.1) Proponente con cinco (5) o más años de información financiera.

La capacidad de organización (CO) será el mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

a.2) Proponente con uno (1) y cinco (5) años de información financiera.

La capacidad de organización (CO) será el mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.

a.3) Proponente con menos de un (1) año de información financiera.

La capacidad de organización (CO) será igual a USD 125.000, que para Colombia Compra Eficiente corresponden a \$502.500.000 COP, según información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

a.4) Proponentes con uno (1) o más años de información financiera y su ingreso operacional es menor a USD 125.000 los cuales para Colombia Compra Eficiente corresponden a \$502.500.000 COP, según información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000, que para Colombia Compra Eficiente corresponden a \$502.500.000 COP, según información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

b) EXPERIENCIA (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

b.1) El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios;



y

b.2) El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar y presentar el formato FACTOR DE EXPERIENCIA (E) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL, que integra los anexos del pliego de condiciones, FORMATOS, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD FINANCIERA (CF) La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	PUNTAJE
0,00	0,50	20
0,50	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	Mayores	40



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 65 de 94	

El índice de liquidez del proponente corresponde al último que se encuentre actualizado en el RUP, esto es, por lo menos a corte de 31 de diciembre de 2020. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados, por lo menos, a 31 de diciembre del año 2020, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

e) CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar el factor de Capacidad Técnica (CT), el proponente debe diligenciar y presentar el formato FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA (CT) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL, que integra el ANEXO al pliego de condiciones, FORMATOS. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

e) **ACREDITACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** El proponente debe diligenciar y presentar el formato CERTIFICADO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL, que integra el ANEXO al pliego de condiciones, FORMATOS, el cual debe ser expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, suscritos y vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, tanto a nivel nacional o internacional, indicando:

(i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año. (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

El proponente debe establecer los Saldos de los Contratos para cada Período del contrato objeto del Proceso de Contratación asumiendo una ejecución lineal de sus contratos. A continuación, un ejemplo:

Datos Contrato 1

Datos contrato 1	
Plazo	16 meses
Valor	\$1.000.000.000
Fecha de inicio	12 de diciembre 2013
Porcentaje de participación	80% el proponente
Fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación	1 de febrero 2014
Días ejecutados	51 días
Días por ejecutar a 1 de febrero de 2014	429 días



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 66 de 94	

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos en ejecución suscritos con entidades extranjeras, públicas o privadas, cuyo valor se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

- En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de suscripción del contrato.

- Si el valor del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-exresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 67 de 94	

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de suscripción del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

7.4. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.
- ✓ Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.
- ✓ Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia el Municipio de OTANCHE, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link:

<http://www.sintramites.com/sintramites/General/Documentos.aspx#documentos> / Apertura de una sucursal extranjera, documento en PDF.

• INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 68 de 94	

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

- a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanción).

- b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 69 de 94	

de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. Todos los proponentes deben diligenciar el Anexo 1 al pliego de condiciones - Formatos para presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o unión temporal, éste debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el MUNICIPIO DE OTANCHE hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “**CUMPLE**” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual	Cumple / No Cumple

7.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, los cuales podrán ser subsanados.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 70 de 94	

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y como quiera, que el Municipio requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y dispone de un margen de tiempo aceptable, la modalidad de selección a aplicar es la LICITACIÓN PÚBLICA con fundamento en lo señalado en el Artículo 2° numeral 1 de la ley 1150, decreto 1082 de 2015,



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 71 de 94	

por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado por el numeral e del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 que reza: “2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;” y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015. A su vez, el artículo 88 de la Ley 1474/2011, determina como el ofrecimiento más favorable refiriéndose al artículo 5° de la ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

En este sentido la entidad dará aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y de organización.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de OTANCHE, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

8.1 EVALUACION DE LA OFERTA

El Municipio de OTANCHE, BOYACÁ debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas por el Municipio de OTANCHE, BOYACÁ realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 72 de 94	

La ENTIDAD establece como Factores y Criterios de Escogencia y Calificación para evaluar y seleccionar la Oferta más favorable en el presente proceso, los contemplados en la siguiente tabla:

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se muestra a continuación.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

8.2 FACTORES Y/O CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Nº	FACTOR DE CALIFICACION	PUNTOS
1.	FACTOR ECONOMICO	499.5
2	FACTOR TECNICO	400
3	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
4	INCENTIVO MIPYMES	0.25
5.	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	90
6.	VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL		1000

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas y el puntaje máximo por oferta, será de 1000 puntos distribuidos así:

A- FACTOR ECONÓMICO (499.5 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo (499.5) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha inicialmente prevista en el cronograma antes del cierre para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm)



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 73 de 94	

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X=Media aritmética.

Xi=Valor total corregido de la propuesta i n=Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 74 de 94	

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valor es mayor a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas(n)[número]	Número de veces en las que se incluye el Presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 75 de 94	

13-15	5
--------------	----------

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas e incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_1 = Valor de la oferta económica corregida del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i . i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valor es mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Oferta de acuerdo con la siguiente formula.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 76 de 94	

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores técnicos, de calidad e industria nacional y se establecerá el orden de elegibilidad preliminar.

Se verificará que la oferta económica que ocupe el primer lugar en éste orden, cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

El Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" debe estar totalmente diligenciado y suscrito.

Que los precios propuestos en todos los ítems, sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales y mayores o iguales al 90% de los mismos, (para todos los casos, los valores correspondientes al AIU no están sujetos a esta condición).

En el evento que la propuesta examinada no cumpla con las condiciones estipuladas, será excluida del proceso y se volverá a aplicar la fórmula con las ofertas restantes, repitiendo éste mismo procedimiento hasta que la oferta que ocupe el primer lugar cumpla con las condiciones estipuladas anteriormente, siendo adjudicatario el proponente que obtenga la mayor calificación total.

La adjudicación al proponente que obtenga mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones de calidad, industria nacional y económica respectivamente.

B- FACTOR TECNICO CUATROCIENTOS 400 PUNTOS.

i. PLAN DE CALIDAD PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD SETENTA (70) PUNTOS

El oferente deberá presentar con la oferta un plan de calidad, según lo que a continuación se describe:

Los proponentes deberán presentar un Plan de Calidad específico que contenga las estrategias encaminadas a garantizar la calidad en la ejecución del presente contrato. El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 77 de 94	

1. Objetivo
2. Alcance
3. Visión
4. Misión
5. Política de calidad
6. Organigrama de obra
7. Mapa de procesos
8. Descripción del proyecto
9. Localización
10. Compras y contratación
11. Diseño y desarrollo
12. Propiedad del Cliente
13. Gestión del riesgo
14. Control de costos
15. Control de Programación
16. Auditorías
17. Matriz de comunicación (Información, Metodología, responsable, receptor, frecuencia)
18. Matriz de seguimiento (Etapa, responsable de la supervisión, ejecutor, Registros)
19. Normativa técnica aplicable (Actividad, referencia, Título).
20. Materiales que afectan la calidad del producto (Tipo de material, variables a evaluar, Norma, Criterios de aceptación).
21. Responsabilidades gerenciales.
22. Puntos críticos de control (Etapa, Variable a controlar, elementos de inspección, responsable de verificación, frecuencia de verificación, tratamiento de producto no conforme).
23. Responsables del plan de gestión de calidad.

El plan de Calidad debe hacerse conforme a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.

El plan de calidad elaborado por el proponente debe ser un documento que permita la Gerencia el proyecto dentro del tiempo estipulado y con los parámetros de calidad establecidos, permitiendo el control por parte de la alcaldía Municipal de OTANCHE. En todo caso, el Plan de Calidad que se presente como parte integral de la propuesta debe ser completo y debe estar revisado y aprobado por el Proponente con la fecha el número de la versión inicial. La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTOS:

Si el plan de calidad contiene las exigencias descritas en la totalidad de los componentes, obtendrá 70 puntos.

Si el plan de calidad no cumple con las condiciones con sus respectivas descripciones, obtendrá 0 puntos.

El profesional que avala el Plan de Calidad será un Profesional en áreas de la ingeniería con certificaciones de interpretación y auditoría en calidad de acuerdo a la norma ISO 9001:2015. Adicional demuestre experiencia laboral como inspector y/o ingeniero y/o asesor y/o auditor de calidad en empresas y/o proyectos dedicados a la construcción de obras civiles con experiencia de mínimo 5 años.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 78 de 94	

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar una carta de intención suscrita por el oferente o por el representante legal en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume; dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte del profesional requerido:

- Copia de las certificaciones
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.

ii. PROPUESTA TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO 80 PUNTOS) (ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES)

El municipio, a partir de la propuesta técnica presentada por cada proponente asignará un puntaje máximo posible de ochenta (80) puntos acumulables de acuerdo con el cuadro siguiente:

	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE
1	PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE.	20
2	PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS.	20
3	PROPUESTA DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.	20
4	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS.	20
	TOTAL	80

La NO presentación de la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, o de la PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS o de la PROPUESTA DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U., o del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de una o algunas actividades relacionadas en el formato PROPUESTA - CUADRO RESUMEN, generará por cualquiera de estas circunstancias, una asignación por criterio de la propuesta técnica de CERO (0) PUNTOS de los doscientos máximos posibles.

Como ponderación por factor técnico, el proponente a fin de hacerse acreedor del puntaje descrito en el cuadro anterior, deberá realizar su ofrecimiento teniendo en cuenta tanto las condiciones de la propuesta descritas en el factor económico como las condiciones técnicas mínimas determinadas a continuación:

1. PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE. (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar en debida forma y adjuntar la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE

Los materiales, equipos y transporte **adicionales** a los mínimos suministrados por la entidad en el formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, y que el proponente considere utilizar para el cálculo de los análisis de precios unitarios de las actividades del formato PROPUESTA - CUADRO RESUMEN, pueden a voluntad del oferente ser incluidos o no en la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE que presente el proponente.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 79 de 94	

El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará VEINTE (20) puntos.

Por cada error en el que incurra el proponente, se le **descontará tres (3) puntos**.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE:

- a.) Por la falta de alguno de los materiales y/o equipos y/o transportes fijados por la entidad en el formato respectivo. **Cada uno que falte es considerado un error.**
- b.) Por el precio no diligenciado para el material y/o equipo y/o transporte fijado por la Entidad en el formato respectivo. **Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.**
- c.) Por un precio ofertado en cero (0) pesos ya sea en los materiales y/o equipos y/o transportes, fijados por la Entidad en el formato respectivo. **Cada uno de los ofertados con cero (0) pesos es considerado un error.**
- d.) La unidad ofrecida en el listado sea diferente a la solicitada por la entidad en el formato respectivo. **Cada uno que sea diferente es considerado un error.**
- e.) Por la unidad no diligenciada para el material y/o equipo y/o transporte fijado por la Entidad en el formato respectivo. **Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.**

2. PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS. (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar en debida forma la PROPUESTA TECNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS, Los costos de jornales, sueldos y prestaciones sociales adicionales a los mínimos suministrados por la Entidad en el formato PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS, y que el proponente considere utilizar para el cálculo de los análisis de precios unitarios de las actividades del formato propuesta técnica económica, pueden a voluntad del oferente ser incluidos o no en la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS, presentado por el proponente.

El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará VEINTE (20) puntos.

Por cada error en el que incurra el proponente se descontará tres (3) puntos.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS:



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 80 de 94	



- Por la falta de alguno del personal fijado por la Entidad en el formato respectivo. **Cada uno que falte es considerado un error.**
- Por el sueldo o jornal no diligenciado en el formato suministrado por la Entidad. **Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.**
- Por un precio ofertado en cero (0) pesos ya sea en los jornales y/o sueldos, fijados por la Entidad en el formato respectivo. **Cada uno de los ofertados con cero (0) pesos es considerado un error.**
- Por el porcentaje de prestaciones no diligenciado en el formato suministrado por la Entidad. **Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.**
- Por no presentar el desglose de las prestaciones sociales.

3. PROPUESTA - DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U. (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS).

para obtener este puntaje el proponente debe presentar la discriminación de los porcentajes utilizados para el valor de la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y con los cuales afectó los costos directos de la obra para obtener el costo total, así como el cálculo debidamente detallado del porcentaje de la Administración que utiliza dentro del A.I.U. (PROPUESTA - DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.).

4. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS. (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS).

El proponente deberá adjuntar el respectivo análisis de precios unitarios (costos directos) para cada una de las actividades fijadas por la Entidad en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN.

El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará VEINTE (20) puntos.

Por cada error en el que incurra el proponente se descontará tres (3) puntos.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS presentados por el proponente:

Cada uno que falte es considerado un error

- Por la no inclusión de uno o algunos de los materiales, equipos, transporte y personal usados por la Entidad en el análisis de precio unitario de la actividad, en el análisis de precios unitarios presentados por el proponente. **Cada uno que falte es considerado un error.**
- Cuando el proponente ofrezca cero (0) en la cantidad de algún material, equipo, transporte o personal, y que este material, equipo, transporte o personal, haya sido usado por la Entidad en el análisis de precios unitarios de esa actividad. **Cada ofrecimiento de cantidad cero (0) es considerado un error.**
- Cuando la unidad de medida de pago para los materiales propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la del formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, suministrado por la Entidad, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 81 de 94	

no sea posible realizar la conversión a la unidad de medida de pago establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. **Cada unidad de medida que no sea posible convertir, es considerado un error.**

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

- d.) Cuando la unidad de tarifa de pago de los equipos propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la fijada por la Entidad en el formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de tarifa de pago establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. **Cada unidad de tarifa que no sea posible convertir, es considerado un error.**

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

- e.) Cuando la unidad de tarifa de pago del personal propuesto por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la requerida en el Formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de tarifa de pago de personal establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. **Cada unidad de tarifa que no sea posible convertir, es considerado un error.**

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

- f.) Cuando la unidad de tarifa de pago del transporte propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la fijada por la Entidad en el formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de tarifa de pago establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. **Cada unidad de tarifa que no sea posible convertir, es considerado un error.**

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

- g.) Cuando el valor de un precio unitario corregido sea superior a ciento cinco por ciento (105%) del valor unitario estimado por la Entidad. **Cada unitario superior al ciento cinco por ciento (105%) es considerado un error.**

Nota general: El análisis y factores de ponderación recaen sobre los APUS que se encuentra por fuera del listado de precios regulados para el departamento de Boyacá.

ASIGNACION DE PUNTAJE INCLUSION SOCIAL (Inclusión laboral Local de personas con alguna limitación funcional (física, intelectual o mental)) PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 82 de 94	

Para obtener la puntuación por este concepto, el oferente deberá acreditar que mínimo 1 miembro del personal de mano de obra no calificada, pertenece a personas con alguna limitación funcional (física, intelectual o mental, focalizada en el municipio de Otanche, para lo cual deberá allegar:

- Carta de compromiso suscrita por el personal propuesto
- Cedula de ciudadanía
- Acreditación de inscripción en el RLCPD

ASIGNACION DE PUNTAJE INCLUSION SOCIAL (Inclusión laboral Local de madres cabeza de familia) PUNTAJE MAXIMO 150 PUNTOS

Para obtener la puntuación por este concepto, el oferente deberá acreditar que mínimo 1 miembro del personal de mano de obra no calificada (ayudantes u oficiales) de cada frente de trabajo, pertenece a madres cabeza de familia, focalizada en el municipio de Otanche, para lo cual deberá allegar:

- Carta de compromiso suscrita por el personal propuesto
- Cedula de ciudadanía
- Acreditación de su condición de madre cabeza de familia.
- Acreditación de su residencia en Otanche.

Para esta asignación de puntaje se otorgará de la siguiente forma

CANTIDAD DE MIEMBROS DE PERSONAL MANO DE OBRA NO CALIFICADA	PUNTAJE
1 PERSONA	50
2 PERSONAS	100
3 PERSONAS	150

NOTA: LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DEL OFRECIMIENTO PARA EL PUNTAJE POR INCLUSION SOCIAL DEBERÁ SER ANEXADO POR EL OFERENTE DENTRO DEL SOBRE No. 1.

BIENES REQUERIDOS (100 puntos)

Se le otorgara puntaje al oferente que acredite la disposición para la ejecución de la obra del siguiente bien.

Lote o predios con un área no inferior a 200 m2 ubicado cerca a la ejecución de la obra. Esto es distancia menor a 300m de la obra esto para la disposición de materiales de la obra y maquinaria requerido para el desarrollo del proyecto.

Para demostrar la disponibilidad del bien, el oferente debe anexar copia de los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad donde se identifique la propiedad del predio.

En caso, que el oferente no sea el propietario del total o parcial, se debe anexar además de los documentos anteriores, contrato promesa de arrendamiento, carta de compromiso del propietario para el alquiler o arriendo del mismo para la ejecución del contrato.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 mipg <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 83 de 94	

C. **INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que establece la Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener la puntuación.

D. **INCENTIVO MIPYMES (0,25 PUNTOS)**

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener la puntuación.

E. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia han negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	90
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	25
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo a industria y comercio	0

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

D- **OTORGAMIENTO DE INCENTIVAR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 392 del 26 de febrero del 2018; para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 84 de 94	

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTES	NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas.

El Municipio de OTANCHE, BOYACÁ, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata el pliego.

• DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, respecto del Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 85 de 94	

bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. La Entidad Territorial evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. En la evaluación de las Ofertas, la Alcaldía Municipal, realizará ponderación del factor económico, de calidad y técnico de acuerdo con los porcentajes que en adelante se relacionaran.

• EN CASO DE PRESENTARSE EMPATE

Frente a los criterios para dirimir empates, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.
- En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
- En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 86 de 94	

el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
- Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
- De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 87 de 94	

- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
- El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.
- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 88 de 94	

de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.
- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.
- La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 89 de 94	

una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
- **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
- **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
- **PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 90 de 94	

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La administración municipal del OTANCHE, BOYACÁ, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, esta dependencia para la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la distribución de los riesgos anexos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- La presentación de las ofertas;
- Los contratos y su liquidación; y
- Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

a. CLASES DE GARANTIAS.

El contratista constituirá a más tardar dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del “**MUNICIPIO DE OTANCHE**” como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 91 de 94	

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El termino de ejecución del contrato y seis (06) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (20%) del valor del contrato	cinco (05) años a partir del recibo definitivo de la obra.
Responsabilidad civil Extracontractual	Quinientos (500) SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, el Municipio aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el: **“MUNICIPIO DE OTANCHE”**

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El **“MUNICIPIO DE OTANCHE”**, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

11. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACÁ, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- Los bienes y servicios de origen colombiano y
- Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.



ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

INTERNACIONAL

a. Acuerdos Internacionales

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacifica	Chile / Perú Mexico	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	NO
Canada					
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	NO
corea		Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	NO



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 93 de 94	

Estados Unidos		Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	NO	NO
mexico		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI	SI
	El salvador Honduras		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO	NO

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el Municipio de OTANCHE, aplica tratados internacionales; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

12. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE OTANCHE ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE OTANCHE.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE OTANCHE – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Fecha: 04/12/2023	
		Página 94 de 94	

12.1 INTERVENTORÍA.

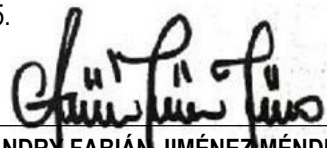
La Interventoría del contrato de obra pública que se derive de la licitación pública estará a cargo de un Interventor designado por el Municipio de OTANCHE quien puede ser una persona natural o jurídica.

El Interventor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal correspondiente. El interventor, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. 8. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. No obstante, lo anterior, EL MUNICIPIO, ejercerán la supervisión general del contrato que se derive del presente proceso de selección.

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de licitación para la contratación de: **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ – ETAPA I”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Otanche, catorce (14) de noviembre de 2025.


ANDRY FABIÁN JIMÉNEZ MÉNDEZ
 Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Elaboro: Ing. Andry Jiménez - Ing. Anyul Garzón.
 Reviso en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas.
 Asesor jurídico externo.

